

CUADERNO Nro. 2

MEDIDAS

CAUTELARES

1

MARIA EUGENIA ALZATE LOPEZ
ABOGADA
U CCC

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (REPARTO)
E. S. D.

REF: MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE LOTE 2B (ETAPA 2 FASE 1 VILLAS DE LA ANTIGUA
DEMANDADO CONSTRUCTORA ERRE S.A.S Nit 9003793949

ASUNTO: MEDIDA CAUTELAR EMBARGO DE 024-22441

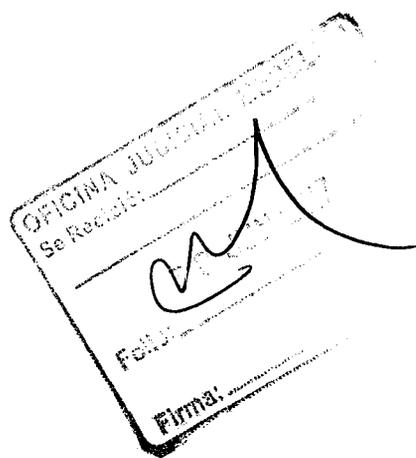
MARIA EUGENIA ALZATE LÓPEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N°.42.821.903 de Sabaneta, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N°. 109.279 del C.S. de la J. obrando de conformidad al poder a mi conferido por la administradora de **LOTE 2B (ETAPA 2 FASE 1 VILLAS DE LA ANTIGUA** le solicito respetuosamente sea decretado el embargo y secuestro del bien inmueble **MATRICULA 024-22441** de la Oficina de Instrumentos públicos de Santa fe de Antioquia, el mismo que es propiedad de **la Demandada Sociedad CONSTRUCTORA ERRE S.A.S Nit 9003793949**, representada legalmente por el Señor **GABRIEL JAIME RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía 8.280.666, para que el pago de la obligación perseguida no se torne ilusoria

Por la atención al presente

Del Señor Juez

Atentamente


MARIA EUGENIA ALZATE LÓPEZ,
C.C.N°.42.821.903 de Sabaneta
C.C.N°. 109.279 del C.S. de la J.



OFICINA 212 EDIFICIO SURAMERICANO Carrera 52 Nro 50-25 Tel
513 64 79 CELULAR 300 2700 525 Correo Eletronico
ORBE0777@ Hotmail. Com MEDELLIN COLOMBIA



JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, Dieciocho (18) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

Demandante	Lote 2B (Etapa 2 fase 1 - Villas de la Antigua)
Demandado	Constructora Erre S.A.S
Radicado	05001-40-03-023-2017-00636 00
Asunto	Decreta Medida Cautelar

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DECRETA

El embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 024-22441, de propiedad de la demandada **CONSTRUCTORA ERRE S.A.S** identificada con el Nit. 900.379.394-9

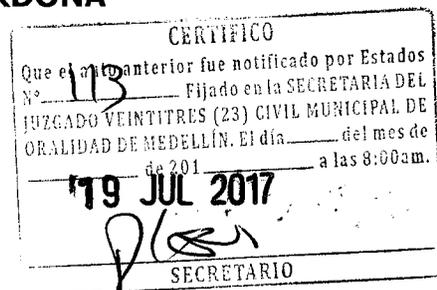
Envíese el oficio al Sr. Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente, para que en los respectivos folios se asienten los embargos y a costa de la parte interesada se nos envíe certificaciones en donde consten éstos y los demás gravámenes que los afecten.

Una vez inscrita la medida, se expedirá el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ELENA GAVIRIA CARDONA

Juez



Hoy ____ de _____ de 2017. Recibí oficio 1678 para la OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTAFÉ DE ANTIOQUIA



JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, Dieciocho (18) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

OFICIO 1678
RADICADO 05001-40-03-023-2017-00636-00

Señor:

OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTAFÉ DE ANTIOQUIA

Permítame comunicarle que en el proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por **LOTE 2B (ETAPA 2 FASE 1 - VILLAS DE LA ANTIGUA)**, Ubicado en la Vereda el Paso del Municipio de Santafé de Antioquia identificada con el Nit. 900.845.048-4 y en contra de **CONSTRUCTORA ERRE S.A.S** identificada con el Nit. 900.379.394-9, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 024-22441, de propiedad de la demandada antes mencionada.

Sírvase en consecuencia asentar este embargo en los respectivos folios de matrícula, y a costa del interesado se enviarán certificación en donde conste esta medida y los demás gravámenes que pesen sobre los mismos, igualmente el certificado de tradición y libertad en sus últimos veinte años.

Sírvase dar respuesta al presente oficio.

LAURA CHICA CANO
Secretaria.

MARIA EUGENIA ALZATE LOPEZ
ABOGADA
U CCC

Señor
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E. S. D.

Ref APOORTE DE RECIBIDO DE EMBARGO
APOORTE ENVIO DE CITACION

Demandante LOTE 2 B (ETAPA 2 FASE 1)
VILLAS DE LA ANTIGUA
Demandado CONSTRUCTORA ERRE S.AS

Rdo 023-2017-0636

MARIA EUGENIA ALZATE LOPEZ, Persona mayor de edad, domiciliada y Residente en esta ciudad de Medellín, apoderada de la parte demandante Acudo al Despacho con el fin de aportar la inscripción del embargo y el envío de la citación al demandado

anexo Lo anunciado

Por la atención al presente

Del Señor Juez

Atentamente


MARIA EUGENIA ALZATE LOPEZ
C.C.Nro 42.821.903
T.P. Nro 109.279

OFICINA 212 EDIFICIO SURAMERICANO Carrera 52 Nro 50-25
Tel 513 64 79 CELULAR 300 2700 525 y 314 820 66 22
Correo Electrónico orbe0777@hotmail.com **MEDELLIN**
COLOMBIA

MARIA ARACELLY RODRIGUEZ AGUIRRE
ABOGADA
U de A

Señor
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DE PRADO (Reparto)
E. S. D.

Ref OTORGAMIENTO DE PODER

DEMANDANTE AMPARO ZAPATA GIL
DEMANDADA LINA MARIA PEREZ GUTIERREZ
GUSTAVO AURELIO BEDOYA C
RDO 003-2017-0026

EJECUTIVO CONEXO

AMPARO ZAPATA GIL, persona mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de la firma, sin correo electrónico, por medio del presente me permito manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a **MARIA ARACELLY RODRIGUEZ AGUIRRE**; quien se identifica igualmente con la C.C.Nro 42.989.820. T.P. Nro 44.540 del C. S. J con correo electrónico aracelly12@gmail.co a fin que instaura demanda ejecutiva de MINIMA cuantía **CONEXA** en contra de los Señores **LINA MARIA PEREZ GUTIERREZ**, quien se identifica con la C.C.Nro 43.454.163 y solidariamente en contra del Señor **GUSTAVO AURELIO BEDOYA CANO**, identificado con la C.C.Nro 3.497.915 quienes son personas mayores de edad, bajo la gravedad del juramento desde ahora manifiesto que desconozco el correo electrónico, y domiciliados en esta ciudad de Medellín- Corregimiento de San Antonio de Prado. Por los siguientes conceptos

1. El Valor de **(\$290.000,00) DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS**, correspondientes a lo que quedó adeudando al canon de arrendamiento del 1 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2016
2. El Valor de **(\$430.000,00) CUATROSCIENTOS TREINTA MIL PESOS**, correspondientes al canon de arrendamiento del 1 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2016
3. El Valor de **(\$430.000,00) CUATROSCIENTOS TREINTA MIL PESOS**, correspondientes al canon de arrendamiento del 1 de Enero al 30 de Enero de 2017
4. El Valor de **(\$430.000,00) CUATROSCIENTOS TREINTA MIL PESOS**, correspondientes al canon de arrendamiento del 1 de Febrero al 28 de Febrero de 2017

5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SANTA FE DE ANTIOQUIA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 28 de Septiembre de 2017 a las 02:40:29 pm

71847258

No. RADICACIÓN: 2017-024-6-1911

NOMBRE DEL SOLICITANTE: COSINTRUCTORA SAS.
OFICIO No.: 1678 del 18/7/2017 JUZGADO VIGESIMO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN de MEDELLIN
MATRICULAS: 024-22441

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuanta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	M	\$	19.000 \$0

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

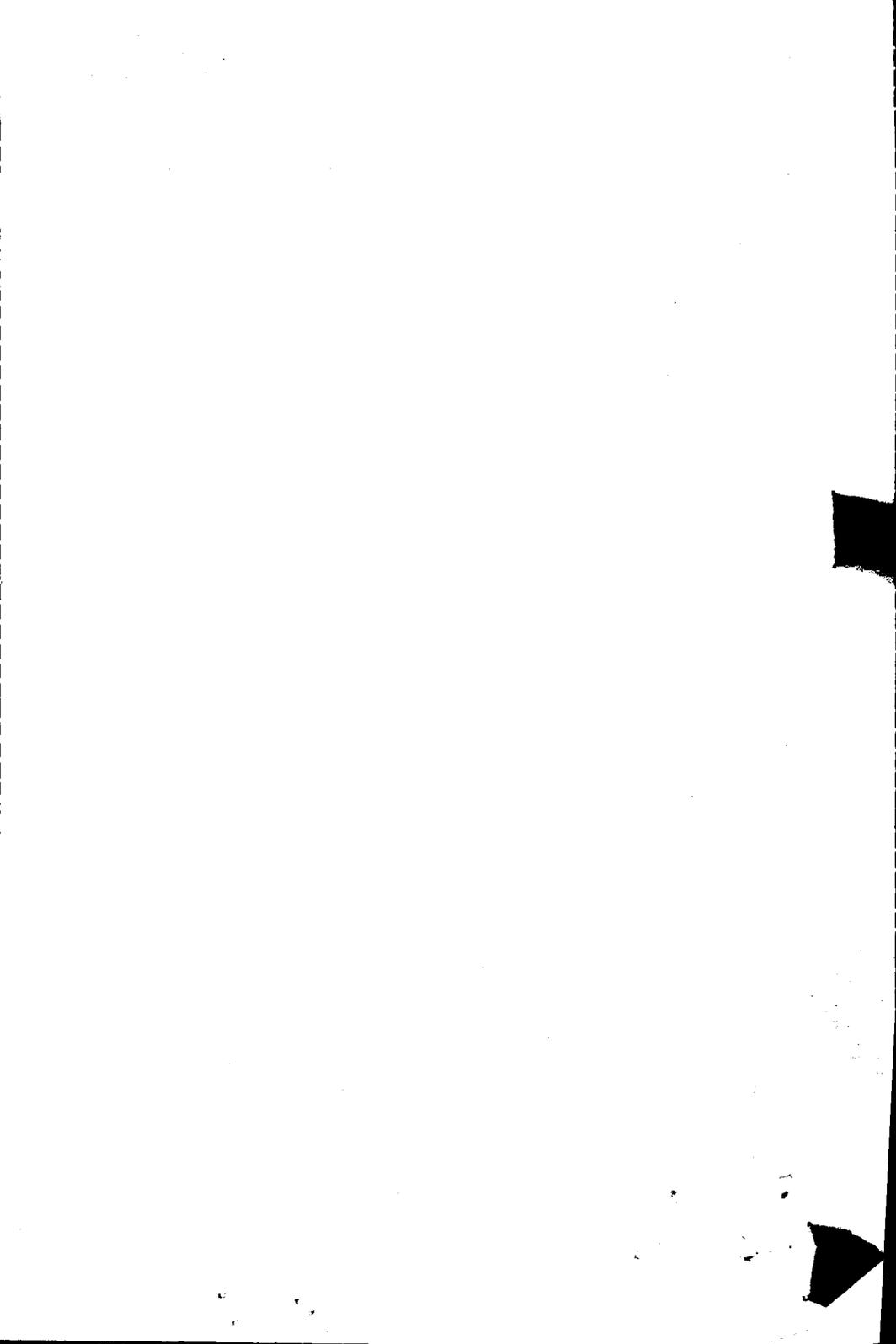
CONSIG. BANCO BANCOLOMBIA NRO: 165116642 FECHA CONSIG.: 23/09/2017 VALOR PAGADO: \$19.000

VALOR DOC.: \$34.700

VALOR DERECHOS: \$19.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 19.000

USUARIO: 63025



4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 89999007-0 SANTA FE DE ANTIOQUIA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 28 de Septiembre de 2017 a las 02:40:31 pm

71847259

No. RADICACIÓN: 2017-024-1-7102

Aprobado al tanto de registro: 2017-024-6-1911

MATRÍCULA: 024-22441

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: COSNTRUCTORA SAS.

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 07 Nro: 165116248

FECHA CONSIG.: 28/09/2017 VALOR PAGADO: \$15.700 VALOR DOC.: \$34.700

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 15.700

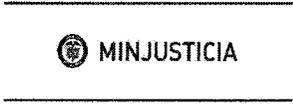
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 63026

Sept 14/17 Requiere pacto Certora Art 317 C6P

6

17 ENE 2018



ORIP SFA 416

Santa Fe de Antioquia, 8 de noviembre de 2017

Señora
LAURA CHICA CANO
Secretaria Juzgado Vigésimo Tercero Municipal de Oralidad
Carrera 52 N° 42-73 Piso 15
Medellín

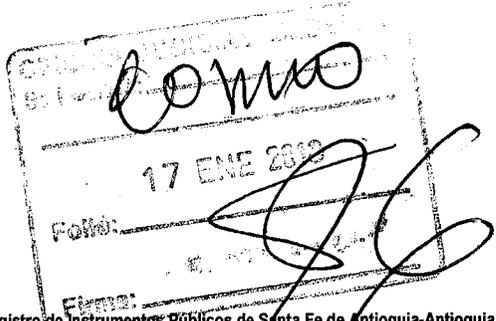
Asunto: Oficio N° 1678
Radicado 05001-40-03-023-2017-00636-00

En atención al asunto de la referencia, me permito enviarle copia del oficio N° 1678 de fecha 18 de julio de 2017 de embargo, radicado en esta oficina bajo el número 2017-024-6-1911, debidamente registrado adjunto certificado de libertad y tradición de la matrícula inmobiliaria N° 024-22441.

Atentamente,

LUZ GABRIELA AVENDAÑO SANCHEZ
Registradora Seccional

Proyecto: Likemil Group



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia-Antioquia
Dirección: Carrera 8 No.9-11
Teléfono: (04) 8531132
Email: ofregissantafedeantioquia@supernotariado.gov.co

Domínguez

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 01:10:08 pm

Con el turno 2017-024-6-1911 se calificaron las siguientes matrículas:
024-22441

Nro Matricula: 024-22441

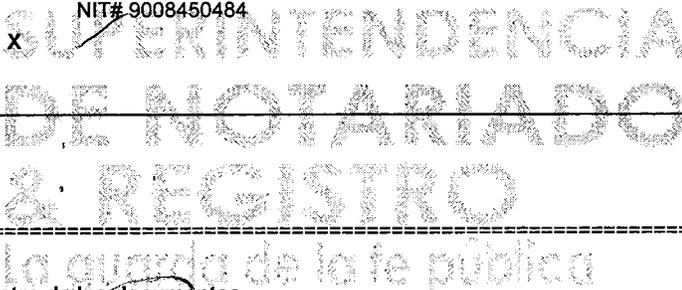
CIRCULO DE REGISTRO: 024 SANTA FE DE ANTIOQUIA No. Catastro:
MUNICIPIO: SANTA FE DE ANTIOQUIA DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA VEREDA: LA GUANABANA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) PARCELA 2A - PARCELACION VILLAS LA ANTIGUA P.H.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 28/9/2017 Radicación 2017-024-6-1911
DOC: OFICIO 1678 DEL: 18/7/2017 JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - (RADICADO 2017-00636-00)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOTE 2B (ETAPA 2 FASE 1 - VILLAS DE LA ANTIGUA) P.H. NIT# 9008450484
: CONSTRUCTORA ERRE S.A.S. NIT# 9003793949 X



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma
26 Nov 2017

Usuario que realizo la calificacion: 76347 *ifu*

Nro Matrícula: 024-22441

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 05:23:40 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 024 SANTA FE DE ANTIOQUIA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SANTA FE DE ANTIOQUIA
VEREDA: LA GUANABANA

CHA APERTURA: 3/7/2013 RADICACIÓN: 2013-024-6-1120 CON: ESCRITURA DE 25/6/2013

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

PARCELA 2A CON UN AREA DE 1.022,71 MTS.2. COEFICIENTE DE PROPIEDAD 2.22%, SITUADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1170, 2013/06/25, NOTARIA QUINTA MEDELLIN. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984. QUE LINDA: TOMADOS DEL PLANO 02R: DEL PUNTO 6A AL PUNTO 5A EN UNA EXTENSIÓN DE 30.84 METROS LINDA CON LA PARCELA 1A, DEL PUNTO 5A AL PUNTO 8A, EN UNA EXTENSIÓN DE 35.00 METROS LINDA CON LA VÍA INTERNA DE CIRCULACIÓN; DEL PUNTO 8A AL PUNTO 7A EN UNA EXTENSIÓN DE 26.74 METROS LINDA CON LA PARCELA NO. 3A; DEL PUNTO 7A AL PUNTO 6A, PUNTO DE PARTIDA EN UNA EXTENSIÓN DE 36.19 METROS LINDA CON EL LOTE 2A.

COMPLEMENTACIÓN:

1). REGISTRO DE 02-07-2013, MATRÍCULA 024-0022438, ESCRITURA N° 1170, DEL 25-06-2013, NOTARÍA 5ª DE MEDELLÍN. LOTE, PREDIO EN MAYOR EXTENSIÓN. DE: INVERSIONES PALO DE ROSA S.A. 2). REGISTRO DE 08-10-2010, MATRÍCULA 024-0020718, ESCRITURA N° 4776 DEL 30-08-2010, NOTARIA 25 DE MEDELLÍN. MODO DE ADQUISICIÓN: COMPRAVENTA. PREDIO EN MAYOR EXTENSIÓN. DE: PÉREZ GUTIÉRREZ, LUIS EMILIO; PÉREZ TAMAYO, JAIME; PÉREZ DÍAZ, CARLOS ANDRÉS; PÉREZ DÍAZ, GABRIEL JAIME; CADAVID MONTOYA, JUAN CARLOS DE JESÚS; PÉREZ TAMAYO, JUAN FERNANDO; PÉREZ GUTIÉRREZ, MARIO DE JESÚS; ARANGO MUÑOZ, DIEGO GERMÁN; DÍAZ DE PÉREZ, ELENA GLADYS; HENAO, OCTAVIO; BATISTA JIMÉNEZ, ENRIQUE EDUARDO; JASBÓN CABRALES, ANA FRANCISCA, Y POSADA MIER, PRÓSPERO JOSÉ. A: SOCIEDAD INVERSIONES PALO DE ROSA S.A. 3). REGISTRO DE 15-09-2010, MATRÍCULA 024-0020718, ESCRITURA 4276, DEL 06-08-2010, NOTARÍA 25 DE MEDELLÍN. MODO DE ADQUISICIÓN: ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD. DE: PÉREZ GUTIÉRREZ, LUIS EMILIO; PÉREZ TAMAYO, JAIME; PÉREZ DÍAZ, CARLOS ANDRÉS; PÉREZ DÍAZ, GABRIEL JAIME; CADAVID MONTOYA, JUAN CARLOS DE JESÚS; PÉREZ TAMAYO, JUAN FERNANDO; PÉREZ GUTIÉRREZ, MARIO DE JESÚS; ARANGO MUÑOZ, DIEGO GERMÁN; DÍAZ DE PÉREZ, ELENA GLADYS; HENAO, OCTAVIO; BATISTA JIMÉNEZ, ENRIQUE EDUARDO; JASBÓN CABRALES, ANA FRANCISCA, Y POSADA MIER, PRÓSPERO JOSÉ. A: ARANGO MUÑOZ, DIEGO GERMÁN 6.0%; DÍAZ DE PÉREZ, ELENA GLADYS 7.5%; PÉREZ GUTIÉRREZ, LUIS EMILIO 31%; HENAO, OCTAVIO 7.5%; BATISTA JIMÉNEZ, ENRIQUE EDUARDO 7.5%; JASBÓN CABRALES, ANA FRANCISCA 7.5%; POSADA MIER, PRÓSPERO JOSÉ 7.5%; PÉREZ GUTIÉRREZ, MARIO DE JESÚS 3.0%; PÉREZ DÍAZ, CARLOS ANDRÉS 2.5%; PÉREZ DÍAZ, GABRIEL JAIME 2.5%; PÉREZ TAMAYO, JAIME DE JESÚS 7.5%; CADAVID MONTOYA, JUAN CARLOS DE JESÚS 5.0%, Y PÉREZ TAMAYO, JUAN FERNANDO 5.0%. 4). REGISTRO DE 06-08-07, MATRÍCULA N° 024-0016000, ESCRITURA N° 5539, DEL 03-08-07, NOTARIA DOCE DE MEDELLIN. LIMITACION DOMINIO: COMPRAVENTA DERECHO PI. 3% DE: VALLEJO AGUDELO, MARIA PATRICIA. A: HERRON LONDOÑO, MARIA ISABEL. EN MAYOR EXTENSION. 5). REGISTRO DE 09-05-2007, MATRÍCULA N° 024-0016000, ESCRITURA N° 9258, DEL 26-12-06, NOTARIA DOCE DE MEDELLIN. LIMITACION DOMINIO: COMPRAVENTA 22.5% PI. EN PREDIO DE MAYOR EXTENSION. DE: DIAZ DE PEREZ, ELENA GLADYS. A: PEREZ DIAZ, CARLOS ANDRES, PEREZ DIAZ, GABRIEL JAIME; PEREZ TAMAYO, JAIME DE JESUS; CADAVID MONTOYA, JUAN CARLOS, Y PEREZ TAMAYO, JUAN FERNANDO. 6). REGISTRO DE 26-04-07, MATRÍCULA N° 024-0016000, ESCRITURA N° 9445, 30-12-2006, NOTARIA DOCE DE MEDELLIN. LIMITACION DOMINIO: COMPRAVENTA 9% PI. EN MAYOR EXTENSION. DE: ARANGO MUÑOZ, DIEGO GERMAN. A: HERRON LONDOÑO, MARIA ISABEL; VALLEJO AGUDELO, MARIA PATRICIA; PEREZ GUTIERREZ, MARIO DE JESUS. 7). REGISTRO DE 06-09-99, MATRÍCULA N° 024-0012699, ESCRITURA N° 407, DEL 16-03-99, NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN. LIMITACION DOMINIO: COMPRAVENTA DERECHO PI. 30% EN MAYOR EXTENSION. DE: VASQUEZ GAVIRIA, MARIA ELENA, VALLEJO AGUDELO, MARIA PATRICIA. A: BATISTA, ENRIQUE E: HENAO, OCTAVIO; POSADA, PROSPERO JOSE, JASBON ; ANA FRANCISCA. PARA C/U. EL 7.5%. 8). REGISTRO DE 30-04-98, MATRÍCULA N° 024-0012699, ESCRITURA N° 151, DEL 06-04-98, DE LA NOTARIA DE ANTIOQUIA. MODO DE ADQUISICION: COMPRAVENTA. PREDIO EN MAYOR EXTENSION. DE: MONTOYA, MANUEL A: VASQUEZ GAVIRIA, MARIA ELENA 10%; ARANGO MUÑOZ, DIEGO GERMAN 15%; DIAZ DE PEREZ, ELENA GLADYS 30% PEREZ GUTIERREZ. LUIS EMILIO 25%, VALLEJO AGUDELO, MARIA PATRICIA 20%. 9). REGISTRO DE 10-03-59,

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 024-22441

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 05:23:40 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

LIBRO 1, TOMO 8, FL.25, # 31, ESCRITURA N° 98, DEL 21-02-59, DE LA NOTARIA DE ANTIOQUIA. COMPRAVENTA. PREDIO EN MAYOR EXTENSION. DE: LONDOÑO, LUIS. A: MONTOYA, MANUEL.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) PARCELA 2A - PARCELACION VILLAS LA ANTIGUA P.H.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)
024-22438

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 2/7/2013 Radicación 2013-024-6-1120
DOC: ESCRITURA 1170 DEL: 25/6/2013 NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES PALO DE ROSA S.A. X NIT 81101103351

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/7/2013 Radicación 2013-024-6-1121
DOC: ESCRITURA 1204 DEL: 28/6/2013 NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - A LA ESCRITURA 1170 DE 25-06-2013 NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN, EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL COEFICIENTE DE PROPIEDAD. (2.2242%)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES PALO DE ROSA S.A. X NIT 8110113351

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 14/2/2017 Radicación 2017-024-6-279
DOC: ESCRITURA 2810 DEL: 28/12/2016 NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 25.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES PALO DE ROSA S.A. NIT. # 8110113351
A: CONSTRUCTORA ERRE S.A.S. NIT# 9003793949 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 28/9/2017 Radicación 2017-024-6-1911
DOC: OFICIO 1678 DEL: 18/7/2017 JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - (RADICADO 2017-00636-00)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOTE 2B (ETAPA 2 FASE 1 - VILLAS DE LA ANTIGUA) P.H. NIT# 9008450484
A: CONSTRUCTORA ERRE S.A.S. NIT# 9003793949 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

9

Nro Matrícula: 024-22441

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 05:23:40 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 63026 impreso por: 63027

TURNO: 2017-024-1-7102 FECHA: 28/9/2017

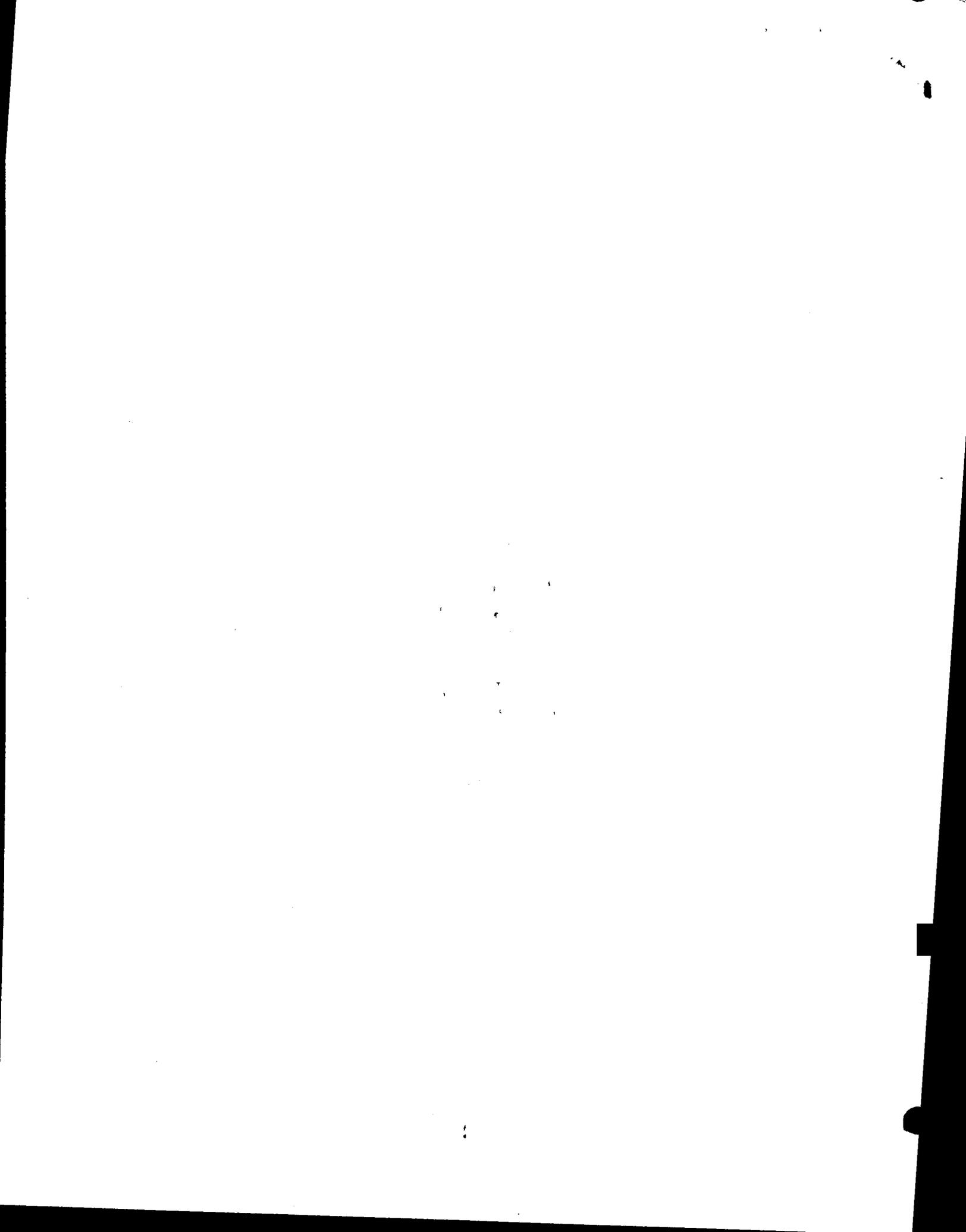
NIS: LnLUY0a7kd2hQPiyMINPZC5y1GNGu5Hdm9L908r57CA=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SANTA FE DE ANTIOQUIA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL LUZ GABRIELA AVENDAÑO SANCHEZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública





10

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, Dieciocho (18) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

OFICIO 1678
RADICADO 05001-40-03-023-2017-00636-00

Señor:
OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTAFÉ DE ANTIOQUIA

Permítame comunicarle que en el proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por **LOTE 2B (ETAPA 2 FASE 1 - VILLAS DE LA ANTIGUA)**, Ubicado en la Vereda el Paso del Municipio de Santafé de Antioquia identificada con el Nit. 900.845.048-4 y en contra de **CONSTRUCTORA ERRE S.A.S** identificada con el Nit. 900.379.394-9, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 024-22441, de propiedad de la demandada antes mencionada.

Sírvase en consecuencia asentar este embargo en los respectivos folios de matrícula, y a costa del interesado se enviarán certificación en donde conste esta medida y los demás gravámenes que pesen sobre los mismos, igualmente el certificado de tradición y libertad en sus últimos veinte años.

Sírvase dar respuesta al presente oficio.


LAURA CHICA CANO
Secretaria.

JUZGADO 23^o
CIVIL MPAL
SECRETARIO



JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de enero de dos mil dieciocho

Rdo. 05001-40-03-023-2017 -00636 - 00

Se allega y se incorpora la respuesta al oficio 1678, de parte del señor Registrador de SANTA FE DE ANTIOQUIA –Antioquia, en cuanto a la inscripción del embargo respecto del bien inmueble con F.M.I. **024-22441**, en consecuencia a lo anterior, e inscrito como se encuentra el embargo sobre el bien inmueble, el Juzgado,

DECRETA:

El **SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad de la parte demandada **CONSTRUCTORA ERRE SAS.**, identificado con el **F.M.I 024 – 22441**.

Para la práctica de las diligencias de secuestro se comisiona al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SANTA FE DE ANTIOQUIA (ANT.)**.

Al señor comisionado se le conceden facultades para señalar día y hora para la diligencia, nombrar secuestre, subcomisionar y allanar en caso de ser necesario.

Librense los insertos del caso. Artículos 39 y 40 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ELENA GAVIRIA CARDONA
JUEZ

CERTIFICO
que el acta anterior fue notificado por Estados
Fijado en la SECRETARIA DEL
JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN. El día 23 del mes de
ENE 2018 a las 8:00am.

SECRETARIO



DESPACHO NRO. 023

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN,**

AL SEÑOR JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA (ANT.)

HACE SABER

RADICADO: 05001-40-03 -023 -2017-00636- 00

Que en el proceso ejecutivo de lote 2B (ETAPA 2 FASE 1- VILLAS DE LA ANTIGUA), en contra de **CONSTRUCTORA ERRE SAS.**, se dispuso comisionarlo para efectos de practicar el secuestro del bien inmueble, de propiedad de la demandada, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **024-22441**, conforme a lo dispuesto por auto de la misma fecha.

Se le reconocen facultades para señalar día y hora para la diligencia, nombrar secuestre, subcomisionar y allanar en caso de ser necesario.

Anexos:

- **Copia de la providencia que ordena la comisión, proferido el 19 de enero de 2018.**
- **Fotocopia de la escritura para verificar linderos ubicación y copia del certificado de tradición y libertad del inmueble.**

La abogada **MARÍA EUGENIA ALZATE LÓPEZ**, con T.P. 109.279 del C. S. de la J., tiene personería reconocida para representar a la parte actora. dirección

Sírvase auxiliarlo y devolverlo oportunamente.

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Cordialmente,

ANDREA MARÍN VALENCIA (Mar)

Secretaria

feb 1/18 = Retiro Comisario N 23 *María Eugenia*
T.P. 109.279 (CS)

m4 des com otros mumps dice - 16

EDIFICIO JOSÉ FELIZ DE RESTREPO - PALACIO DE JUSTICIA (ALPUJARRA)
Carrera 52 Nro. 42-73 PISO 15 Teléfono 262 26 87
cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín - Colombia

11 JUL 2018

15

MARIA EUGENIA ALZATE LOPEZ
ABOGADA
U de CCC

Luisa

Señor
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E. S. D.

Ref APORTE DE RADICACION DEL OFICIO COMISORIO 023

DEMANDANTE LOTE 2 B ETAPA 2 FASE 1 VILLAS DE LA
ANTIGUA
DEMANDADO CONSTUCTORA ERRE SAS

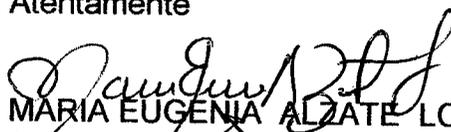
Rdo 023-2017-00636

MARIA EUGENIA ALZATE LOPEZ, Persona mayor de edad, domiciliada y residente en Sabaneta, apoderada de la parte demandante, Por medio del presente acudo al Despacho, con el fin de aportar el Oficio 023 de enero 16 de 2018; el cual fue radicado tal y como se aprecia en sello el 18 de Junio de 2018, en el Juzgado Promiscuo Municipal de Control de Garantias de Santa fe de Antioquia

Anexo Lo anunciado a fin que obre dentro del proceso

Por la atención al presente

Atentamente


MARIA EUGENIA ALZATE LOPEZ
C.C.Nro 42.821.903 de Sabaneta
T.P. Nro 109.279 del C.S.J

OFICINA 212 EDIFICIO SURAMERICANO Carrera 52 Nro 50-25
Tel 513 64 79 CELULAR 300 2700 525 y 314 820 66 22
Correo Electrónico orbe07778@hotmail.com **MEDELLIN**
COLOMBIA



16

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de enero de dos mil dieciocho

Rdo. 05001-40-03-023-2017 -00636 - 00

Se allega y se incorpora la respuesta al oficio 1678, de parte del señor Registrador de SANTA FE DE ANTIOQUIA -Antioquia, en cuanto a la inscripción del embargo respecto del bien inmueble con F.M.I. 024-22441, en consecuencia a lo anterior, e inscrito como se encuentra el embargo sobre el bien inmueble, el Juzgado,

DECRETA:

El SECUESTRO del bien inmueble de propiedad de la parte demandada CONSTRUCTORA ERRE SAS., identificado con el F.M.I. 024 - 22441.

Para la práctica de las diligencias de secuestro se comisiona al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SANTA FE DE ANTIOQUIA (ANT.).

Al señor comisionado se le conceden facultades para señalar día y hora para la diligencia, nombrar secuestre, subcomisionar y allanar en caso de ser necesario.

Líbrense los insertos del caso. Artículos 39 y 40 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA GAVIRIA CARDONA
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal con función de control de Garantías Santa fe de Antioquia- Ant
En la fecha 18 de junio de 2018
Se recibió de María Eugenia Zate Lopez
el presente escrito que consta de 9 folios
Hora 4:5 pm
Gloria Mora Ortiz
SECRETARIA

CERTIFICO
Que el anterior fue notificado por Estados
Nº 09 Fijado en la SECRETARIA DEL
JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN, Etapa del mes de
23 ENERO 2018 a las 8:00am.
SECRETARIO

7 OCT 2018

Has.

17

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA FE DE ANTIOQUIA-ANTIOQUIA**

DESPACHO COMISORO Nro. 26

COMITENTE

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLIN

ASUNTO: COMISIONAR SECUESTRO

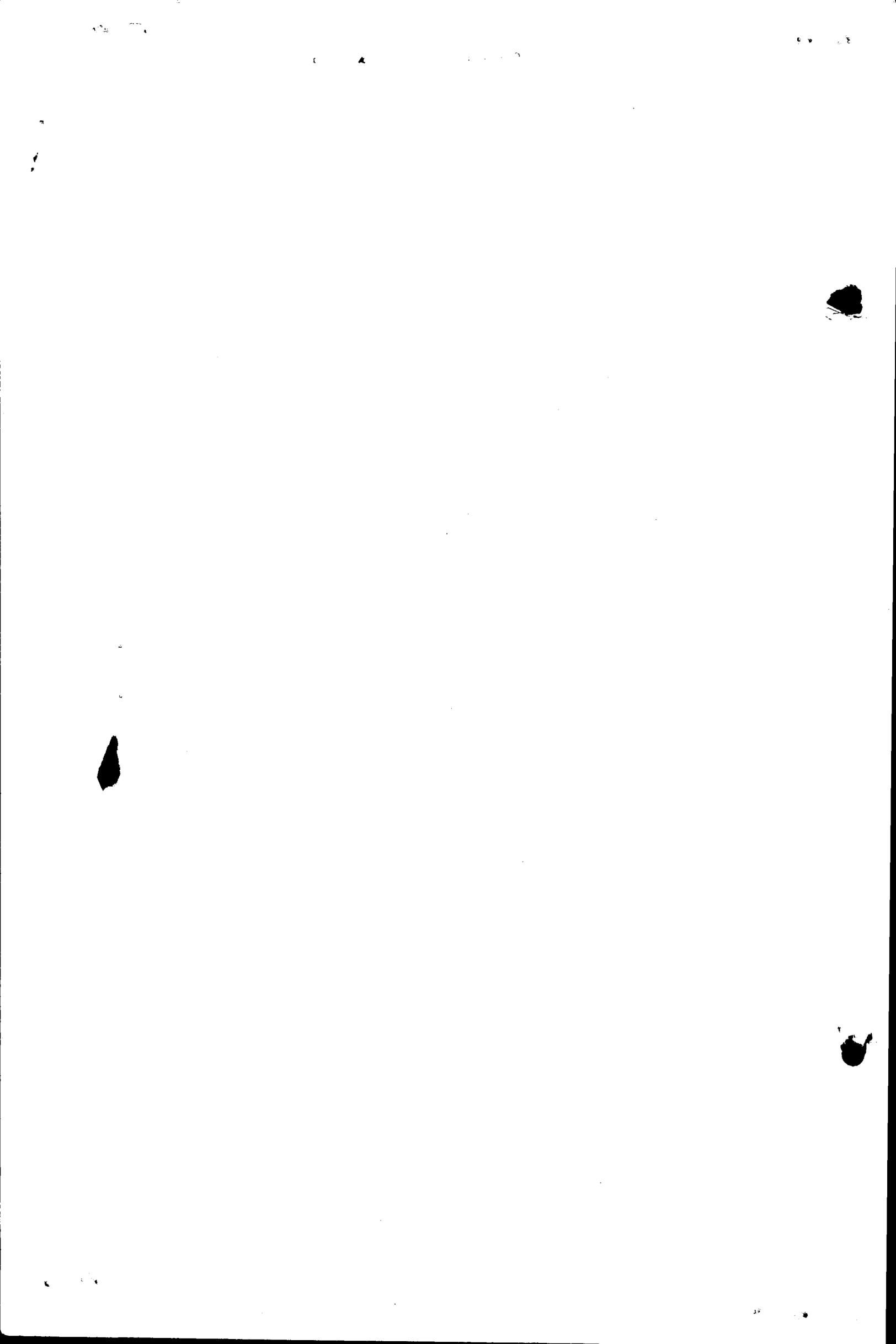
DEMANDANTE: ETAPA 2 FASE 1- VILLA DE LA
ANTIGUA

DEMANDADO: CONSTRUCTORA ERRE SAS

RADICADO: 2017-00636- 00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA FE DE ANTIOQUIA-ANTIOQUIA**



af



af 1
Feb 18

DESPACHO NRO. 023

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN,**

AL SEÑOR JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA (ANT.)

HACE SABER

RADICADO: 05001-40-03 -023 -2017-00636- 00

Que en el proceso ejecutivo de lote 2B (ETAPA 2 FASE 1- VILLAS DE LA ANTIGUA), en contra de **CONSTRUCTORA ERRE SAS.**, se dispuso comisionarlo para efectos de practicar el secuestro del bien inmueble, de propiedad de la demandada, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria [REDACTED] conforme a lo dispuesto por auto de la misma fecha.

Se le reconocen facultades para señalar día y hora para la diligencia, nombrar secuestre, subcomisionar y allanar en caso de ser necesario.

Anexos:

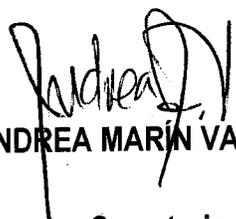
- Copia de la providencia que ordena la comisión, proferido el 19 de enero de 2018.
- Fotocopia de la escritura para verificar linderos ubicación y copia del certificado de tradición y libertad del inmueble.

La abogada **MARÍA EUGENIA ALZATE LÓPEZ**, con T.P. 109.279 del C. S. de la J., tiene personería reconocida para representar a la parte actora. dirección

Sírvase auxiliarlo y devolverlo oportunamente.

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Cordialmente,


ANDREA MARÍN VALENCIA
 Secretaria

**JUZGADO 23
CIVIL MPAL
SECRETARIO**



DESPACHO NRO. 023

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN,**

AL SEÑOR JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA (ANT.)

HACE SABER

RADICADO: 05001-40-03 -023 -2017-00636- 00

Que en el proceso ejecutivo de lote 2B (ETAPA 2 FASE 1- VILLAS DE LA ANTIGUA), en contra de **CONSTRUCTORA ERRE SAS.**, se dispuso comisionarlo para efectos de practicar el secuestro del bien inmueble, de propiedad de la demandada, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **024-22441**, conforme a lo dispuesto por auto de la misma fecha.

Se le reconocen facultades para señalar día y hora para la diligencia, nombrar secuestre, subcomisionar y allanar en caso de ser necesario.

Anexos:

- Copia de la providencia que ordena la comisión, proferido el 19 de enero de 2018.
- Fotocopia de la escritura para verificar linderos ubicación y copia del certificado de tradición y libertad del inmueble.

La abogada **MARÍA EUGENIA ALZATE LÓPEZ**, con T.P. 109.279 del C. S. de la J., tiene personería reconocida para representar a la parte actora. dirección 5136479-3002700525-Carrera 52 #50-25 Edif. Suramericano
Oficina 2-12

Sírvase auxiliarlo y devolverlo oportunamente.

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Cordialmente,


ANDREA MARÍN VALENCIA
Secretaria

**JUZGADO 23
CIVIL MPAL
SECRETARIO**



3/18
20

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de enero de dos mil dieciocho

Rdo. 05001-40-03-023-2017 -00636 - 00

Se allega y se incorpora la respuesta al oficio 1678, de parte del señor Registrador de SANTA FE DE ANTIOQUIA -Antioquia, en cuanto a la inscripción del embargo respecto del bien inmueble con F.M.I. 024-22441, en consecuencia a lo anterior, e inscrito como se encuentra el embargo sobre el bien inmueble, el Juzgado,

DECRETA:

El SECUESTRO del bien inmueble de propiedad de la parte demandada CONSTRUCTORA ERRE SAS., identificado con el F.M.I 024 - 22441.

Para la práctica de las diligencias de secuestro se comisiona al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SANTA FE DE ANTIOQUIA (ANT.).

Al señor comisionado se le conceden facultades para señalar día y hora para la diligencia, nombrar secuestre, subcomisionar y allanar en caso de ser necesario.

Librense los insertos del caso. Artículos 39 y 40 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA GAVIRIA CARDONA
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal con función de control de Garantías Santa fe de Antioquia- Ant

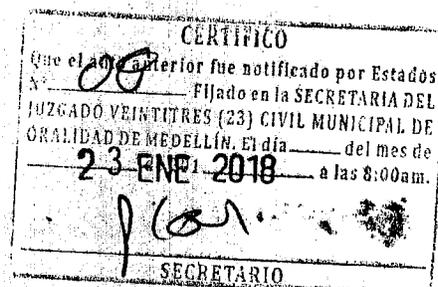
En la fecha 18 de junio de 2018

Se recibió de Maria Eugenia Zapata Lopez

el presente escrito que consta de 9 folios

Hora 4:5 pm

SECRETARÍA





República de Colombia



Aa037861414

21

86

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMATO DE CALIFICACIÓN ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA 024-22441 **CÓDIGO CATASTRAL** EN MAYOR EXTENSIÓN
201000029009160000000

INMOBILIARIA

UBICACIÓN **MUNICIPIO** VEREDA
SANTAFE DE ANTIOQUIA

URBANO **NOMBRE O DIRECCIÓN**

RURAL X PARCELA No. 2A
PARCELACION VILLAS LA ANTIGUA P.H.

DOCUMENTO

CLASE **NÚMERO** **FECHA** **OFICINA DE ORIGEN** **CIUDAD**
ESCRITURA [REDACTED] NOTARIA QUINTA (5ª) MEDELLÍN

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO REGISTRAL **ESPECIFICACIÓN** **VALOR DEL ACTO**
0125 COMPRAVENTA \$25.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO **IDENTIFICACIÓN**

INVERSIONES PALO DE ROSA S.A. 811.011.335-1
CONSTRUCTORA ERRE S.A.S. 900.379.394-4



CATALINA BETANCUR BETANCUR
NOTARIO QUINTO (5ª) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ENCARGADA

10504YAT89KGS186
09/08/2016
Cadenza S.A. No. 996-9305340

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (2810).

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los VEINTIOCHO (28) del mes de DICIEMBRE del año Dos Mil dieciséis (2016), ante el Despacho de la NOTARIA QUINTA (5) DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN, cuya notaria ENCARGADA es la doctora CATALINA BETANCUR BETANCUR.

Compareció el señor GABRIEL JAIME RESTREPO BEDOYA, mayor de edad quien se identifica con cedula de ciudadanía numero 8.280.666 expedida en Medellín, obrando en su calidad de Gerente de la Sociedad INVERSIONES PALO DE ROSA S.A., NIT 811.011.335-1, sociedad constituida por la escritura publica No. 4.727 del 15 de Agosto de 1997, de la Notaria 12 de Medellín, debidamente inscrita, en el libro 9º. Folio 1081, Bajo el numero 7562, todo lo cual acredita con el certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, que se protocoliza con esta escritura, sociedad que en adelante y para todos los efectos se denominará EL VENDEDOR y también actúa en calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA ERRE S.A.S. con NIT 900.379.394-9, sociedad debidamente constituida mediante documento privado el día 27 de agosto de 2010, registrado el 01 de septiembre de 2010 en el libro 9º, bajo el número 13618, cuya copia del certificado de existencia y representación legal se anexan para su debido protocolo, sociedad que en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA, ambas sociedades sin limitaciones para contratarse, y manifestó: = PRIMERO: Que EL VENDEDOR obrando en la calidad indicada, transfiere a título de venta, a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre los siguientes bienes inmuebles: -----

~~Lote de terreno que hace parte integrante de la PARCELACIÓN VILLAS LA ANTIGUA P.H. situada en el municipio de Santa Fe de Antioquia, con un área aproximada de 1.022,71 m2, destinada a vivienda campestre o finca de recreo unifamiliar, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares, tomados del plano 02R: del punto 6a al punto 5a en una extensión de 30,84 metros linda con la parcela 1A, del punto 5a al punto 8a, en una extensión de 35,00 metros linda con la vía interna de circulación; del punto 8a al punto 7a en una extensión de 26,74 metros linda con la parcela No. 3A, del punto 7a al punto 6a.~~

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Aa037861415

22

f7

se encuentra en una extensión de 36.19 metros linda con el lote 2A

INMOBILIARIA NÚMERO

CÓDIGO CATASTRAL EN MAYOR EXTENSIÓN 2010000290091600000000

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Que la PARCELACIÓN VILLAS DE LA ANTIGUA está sometida al régimen de Propiedad horizontal de que trata la Ley 675 de 2001, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal que consta en la escritura pública número 1.170, del 25 de junio de 2013, de la notaría Quinta (5a de Medellín, aclarada por escritura pública número 1.204 del 28 de junio de 2013 de la Notaría Quinta de Medellín. Construida la parcelación sobre el LOTE 2B-1 ETAPA 2

con matrícula inmobiliaria y predio segregado de la matrícula inmobiliaria de mayor extensión 024-20718, con código predial en mayor extensión 2010000290091600000000

RADICADO DE VENTAS - Que el Departamento Administrativo de Planeación, Obras Públicas y Medio Ambiente del municipio de Santa Fe de Antioquia concedió permiso a EDICRETO S.A. expedido el día 24 de junio de 2009 cuya copia se protocoliza con esta escritura.

TERCERO: TÍTULO DE ADQUISICIÓN. - Que la sociedad compareciente adquirió el inmueble de mayor extensión por compra realizada a los señores Luis Emilio Pérez Gutiérrez, Jaime Pérez Tamayo, Carlos Andrés Pérez Díaz, Gabriel Jaime Pérez Díaz, Juan Carlos de Jesús Cadavid Montoya, Juan Fernando Pérez Tamayo, Mario de Jesús Pérez Gutiérrez, Diego Germán Arango Muñoz, Elena Gladys Díaz de Pérez, Octavio Henao, MARIO DE JESÚS PÉREZ GUTIÉRREZ, Ana Francisca Jaspón Cabrales y Próspero José Posada Mier según escritura pública número 4.776 del 30 de agosto de 2010 otorgada en la Notaría Veinticinco (25) de Medellín, ya registrada.

CUARTO: Que el precio convenido para la compraventa de la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$25.000.000), suma ésta que LA PARTE COMPRADORA pagó de contado y que la sociedad vendedora recibió a entera satisfacción.

QUINTO: LA PARTE COMPRADORA declara que en la fecha ha recibido de la sociedad, el inmueble materia de esta transferencia a título de venta, por los linderos que se dejaron demarcados con todos los derechos, anexidades y dependencias,

10505681A189GaSY
09/08/2016
Cadenia S.A. No. 89335340

usos, costumbres y servidumbres que sobre los mismos se hayan constituido o que consten en títulos anteriores, y se obligan al saneamiento en los casos de la ley.-----

SEXTO: La sociedad VENDEDORA garantiza su absoluta y exclusiva propiedad sobre los inmuebles vendidos, así como las circunstancias de que se encuentran libres de embargo, medidas cautelares, patrimonio de familia inembargable, registro por demanda civil, condiciones resolutorias, gravámenes de valorización, usufructo, uso de habitación, hipoteca, así como toda otra limitación real al derecho de dominio distintas de las inherentes del régimen de propiedad horizontal, y que saldrá al saneamiento en todos los casos de la ley sea por evicción o vicios redhibitorios.-----

Presente **GABRIEL JAIME RESTREPO BEDOYA**, mayor de edad quien se identifica con cedula de ciudadanía numero 8.280.666 expedida en Medellín, obrando en su calidad de Gerente de la Sociedad **CONSTRUCTORA ERRE S.A.S.** y dijo: A) Que obra (n) en el presente acto en su propio nombre. B) Que obrando en la calidad antes indicada acepta (n) la presente escritura, las declaraciones en ella contenidas y da (n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por medio de esta adquiere (n). =====

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Para dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, sobre afectación a vivienda familiar, NO se interroga las partes toda vez que no tienen los presupuestos para hacerlo

Además de lo anteriormente expuesto, las partes manifiestan que se conocieron personal y directamente antes de comparecer en este despacho notarial a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento de sus firmas en esta escritura pública de venta; que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que la parte compradora constató de primera mano que la parte vendedora sí es realmente la propietaria del inmueble que le da en venta, pues se lo enseñó material y satisfactoriamente; que además tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron presentes y los folios de matrícula inmobiliarias (certificado de libertad); que fueron advertidos que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas tal y como lo establece el



República de Colombia



Aa037861416

88

artículo 9º del Decreto Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de venta. =====

"Se advirtió a los interesados de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, este debe ser corregido mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art.35 Decreto Ley 960/70)." =

"A los interesados se les hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo."

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO. Los comparecientes leyeron íntegramente el contenido de sus declaraciones, lo aprobaron, expresaron su total consentimiento, y en constancia de ello firman conmigo el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. =====

SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS NOTARIALES Aa037861414/15/16. -----
ESTE INSTRUMENTO FUE AUTORIZADO PARA FIRMARSE POR FUERA DEL DESPACHO NOTARIAL ART. 12 DEC 2148/83

DERECHOS NOTARIALES: \$ 92.350 **RESOLUCIÓN** 0726 DEL 29 DE ENERO DE 2016 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO =====

COPIAS \$ 149.800. ----- **SUPERINTENDENCIA** \$ 15.500. -----
I.V.A. \$ 38.744. ----- **RETENCIÓN** \$ -----

PRESENTARON BAJO LA ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DE LOS COMPARECIENTES LOS PAZ Y SALVOS DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DONDE ESTÁN UBICADOS LOS INMUEBLES POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES QUE EN ELLOS EXISTE, LOS CUALES SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN: =====

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE SANTAFÉ DE ANTIOQUIA, EL DÍA 25 DE MAYO DE 2016, VÁLIDO

10501aSY8GAY8YX9
09/08/2016
Codena S.A. No. 99999999

HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2016, RECIBO NÚMERO 05246 A NOMBRE DE INVERSIONES PALO DE ROSA. =====
 EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA NO SE REALIZA COBRO DEL IMPUESTO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL. =====
 PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL, EXPEDIDO POR LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2016, VÁLIDO POR 90 DÍAS A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN. RECIBOS NÚMEROS 09999911242, A NOMBRE DE INVERSIONES PALO DE ROSA S.A. =====
 AVALÚO TOTAL EN MAYOR EXTENSIÓN \$15.938.752 CORRESPONDENE A LA MATRÍCULA DE MAYOR EXTENSIÓN 024-20718 =====
 VALOR DE LO VENDIDO \$25.000.000 =====

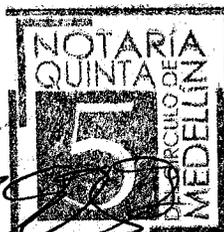
PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN. =====
 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, LA VENDEDORA NO PRESENTA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN ESTE DESPACHO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 675 DE 2001, INTERROGÓ A LA PARTE COMPRADORA SI SE HACE RESPONSABLEMENTE SOLIDARIA DE LAS EXPENSAS EN CASO DE QUE SE HAYAN CAUSADO POR ESTE CONCEPTO SOBRE EL INMUEBLE QUE ADQUIERE, A LO QUE ELLA RESPONDIÓ QUE SÍ ACEPTA. =====

La notaria se encuentra nombrada mediante resolucion 13950 del 15 de diciembre de 2016.

FIRMAS

Gabriel J. A.

GABRIEL JAIME RESTREPO BEDOYA
 C.C. 8.280.666
 REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSIONES PALO DE ROSA S.A.
 NIT. 811.011.335-1
 CONSTRUCTORA ERRE S.A.S.
 NIT 900.379.394-9



CATALINA B... NCUR
 NOTARIO QUINTO (5°) DEL CIRCULO DE MEDELLÍN (E)

24

Página: 1

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 01:10:08 pm

Con el turno 2017-024-6-1911 se calificaron las siguientes matrículas:
024-22441

Nro Matricula: 024-22441

CIRCULO DE REGISTRO: 024 SANTA FE DE ANTIOQUIA No. Catastro:

MUNICIPIO: SANTA FE DE ANTIOQUIA DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA VEREDA: LA GUANABANA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) PARCELA 2A - PARCELACION VILLAS LA ANTIGUA P.H.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 28/9/2017 Radicación 2017-024-6-1911

DOC: OFICIO 1678 DEL: 18/7/2017 JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE

MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - (RADICADO 2017-00636-00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOTE 2B. (ETAPA 2 FASE 1 - VILLAS DE LA ANTIGUA) P.H. NIT# 9008450484

A: CONSTRUCTORA ERRE S.A.S. NIT# 9003793949 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)

|Día |Mes |Año | Firma

26 No 2017

Usuario que realizo la calificacion: 76347 *fu*

18
25

Nro Matrícula: 024-22441

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 05:23:40 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 024 SANTA FE DE ANTIOQUIA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SANTA FE DE ANTIOQUIA

VEREDA: LA GUANABANA

FECHA APERTURA: 3/7/2013 RADICACIÓN: 2013-024-6-1120 CON: ESCRITURA DE 25/6/2013

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

PARCELA 2A CON UN AREA DE 1.022,71 MTS.2. COEFICIENTE DE PROPIEDAD 2.22%, SITUADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1170, 2013/06/25, NOTARIA QUINTA MEDELLIN. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984. QUE LINDA: TOMADOS DEL PLANO 02R: DEL PUNTO 6A AL PUNTO 5A EN UNA EXTENSIÓN DE 30.84 METROS LINDA CON LA PARCELA 1A, DEL PUNTO 5A AL PUNTO 8A, EN UNA EXTENSIÓN DE 35.00 METROS LINDA CON LA VÍA INTERNA DE CIRCULACIÓN; DEL PUNTO 8A AL PUNTO 7A EN UNA EXTENSIÓN DE 26.74 METROS LINDA CON LA PARCELA NO. 3A; DEL PUNTO 7A AL PUNTO 6A, PUNTO DE PARTIDA EN UNA EXTENSIÓN DE 36.19 METROS LINDA CON EL LOTE 2A.

COMPLEMENTACION:

1). REGISTRO DE 02-07-2013, MATRÍCULA 024-0022438, ESCRITURA N° 1170, DEL 25-06-2013, NOTARÍA 5ª. DE MEDELLÍN. LOTE O, PREDIO EN MAYOR EXTENSIÓN. DE: INVERSIONES PALO DE ROSA S.A. 2). REGISTRO DE 08-10-2010, MATRÍCULA 024-0020718, ESCRITURA N° 4776 DEL 30-08-2010, NOTARIA 25 DE MEDELLÍN. MODO DE ADQUISICIÓN: COMPRAVENTA. PREDIO EN MAYOR EXTENSIÓN. DE: PÉREZ GUTIÉRREZ, LUIS EMILIO; PÉREZ TAMAYO, JAIME; PÉREZ DÍAZ, CARLOS ANDRÉS; PÉREZ DÍAZ, GABRIEL JAIME; CADAVID MONTOYA, JUAN CARLOS DE JESÚS; PÉREZ TAMAYO, JUAN FERNANDO; PÉREZ GUTIÉRREZ, MARIO DE JESÚS; ARANGO MUÑOZ, DIEGO GERMÁN; DÍAZ DE PÉREZ, ELENA GLADYS; HENAO, OCTAVIO; BATISTA JIMÉNEZ, ENRIQUE EDUARDO; JASBÓN CABRALES, ANA FRANCISCA; Y POSADA MIER, PRÓSPERO JOSÉ. A: SOCIEDAD INVERSIONES PALO DE ROSA S.A. 3). REGISTRO DE 15-09-2010, MATRÍCULA 024-0020718, ESCRITURA 4276, DEL 06-08-2010, NOTARÍA 25 DE MEDELLÍN. MODO DE ADQUISICIÓN: ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD. DE: PÉREZ GUTIÉRREZ, LUIS EMILIO; PÉREZ TAMAYO, JAIME; PÉREZ DÍAZ, CARLOS ANDRÉS; PÉREZ DÍAZ, GABRIEL JAIME; CADAVID MONTOYA, JUAN CARLOS DE JESÚS; PÉREZ TAMAYO, JUAN FERNANDO; PÉREZ GUTIÉRREZ, MARIO DE JESÚS; ARANGO MUÑOZ, DIEGO GERMÁN; DÍAZ DE PÉREZ, ELENA GLADYS; HENAO, OCTAVIO; BATISTA JIMÉNEZ, ENRIQUE EDUARDO; JASBÓN CABRALES, ANA FRANCISCA; Y POSADA MIER, PRÓSPERO JOSÉ. A: ARANGO MUÑOZ, DIEGO GERMÁN 6.0%; DÍAZ DE PÉREZ, ELENA GLADYS 7.5%; PÉREZ GUTIÉRREZ, LUIS EMILIO 31%; HENAO, OCTAVIO 7.5%; BATISTA JIMÉNEZ, ENRIQUE EDUARDO 7.5%; JASBÓN CABRALES, ANA FRANCISCA 7.5%; POSADA MIER, PRÓSPERO JOSÉ 7.5%; PÉREZ GUTIÉRREZ, MARIO DE JESÚS 3.0%; PÉREZ DÍAZ, CARLOS ANDRÉS 2.5%; PÉREZ DÍAZ, GABRIEL JAIME 2.5%; PÉREZ TAMAYO, JAIME DE JESÚS 7.5%; CADAVID MONTOYA, JUAN CARLOS DE JESÚS 5.0%, Y PÉREZ TAMAYO, JUAN FERNANDO 5.0%. 4). REGISTRO DE 06-08-07, MATRÍCULA N° 024-0016000, ESCRITURA N° 5539, DEL 03-08-07, NOTARIA DOCE DE MEDELLIN. LIMITACION DOMINIO: COMPRAVENTA DERECHO PI. 3% DE: VALLEJO AGUDELO, MARIA PATRICIA. A: HERRON LONDOÑO, MARIA ISABEL. EN MAYOR EXTENSION. 5). REGISTRO DE 09-05-2007, MATRÍCULA N° 024-0016000, ESCRITURA N° 9258, DEL 26-12-06, NOTARIA DOCE DE MEDELLIN. LIMITACION DOMINIO: COMPRAVENTA 22.5% PI. EN PREDIO DE MAYOR EXTENSION. DE: DIAZ DE PEREZ, ELENA GLADYS. A: PEREZ DIAZ, CARLOS ANDRES, PEREZ DIAZ, GABRIEL JAIME; PEREZ TAMAYO, JAIME DE JESUS; CADAVID MONTOYA, JUAN CARLOS, Y PEREZ TAMAYO, JUAN FERNANDO. 6). REGISTRO DE 26-04-07, MATRÍCULA N° 024-0016000, ESCRITURA N° 9445, 30-12-2006, NOTARIA DOCE DE MEDELLIN. LIMITACION DOMINIO: COMPRAVENTA 9% PI. EN MAYOR EXTENSION. DE: ARANGO MUÑOZ, DIEGO GERMAN. A: HERRON LONDOÑO, MARIA ISABEL; VALLEJO AGUDELO, MARIA PATRICIA; PEREZ GUTIERREZ, MARIO DE JESUS. 7). REGISTRO DE 06-09-99, MATRÍCULA N° 024-0012699, ESCRITURA N° 407, DEL 16-03-99, NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN. LIMITACION DOMINIO: COMPRAVENTA DERECHO PI. 30% EN MAYOR EXTENSION. DE: VASQUEZ GAVIRIA, MARIA ELENA, VALLEJO AGUDELO, MARIA PATRICIA. A: BATISTA, ENRIQUE E: HENAO, OCTAVIO; POSADA, PROSPERO JOSE, JASBON ANA FRANCISCA. PARA C/U. EL 7.5%. 8). REGISTRO DE 30-04-98, MATRÍCULA N° 024-0012699, ESCRITURA N° 151, DEL 06-04-98, DE LA NOTARIA DE ANTIOQUIA. MODO DE ADQUISICION: COMPRAVENTA. PREDIO EN MAYOR EXTENSION. DE: MONTOYA, MANUEL A: VASQUEZ GAVIRIA, MARIA ELENA 10%; ARANGO MUÑOZ, DIEGO GERMAN 15%, DIAZ DE PEREZ, ELENA GLADYS 30% PEREZ GUTIERREZ, LUIS EMILIO 25%, VALLEJO AGUDELO, MARIA PATRICIA 20%. 9). REGISTRO DE 10-03-99,

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Nro Matrícula: 024-22441

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 05:23:40 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

LIBRO 1, TOMO 8, FL.25, # 31, ESCRITURA N° 98, DEL 21-02-59, DE LA NOTARIA DE ANTIOQUIA. COMPRAVENTA. PREDIO EN MAYOR EXTENSION. DE: LONDOÑO, LUIS. A: MONTOYA, MANUEL.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) PARCELA 2A - PARCELACION VILLAS LA ANTIGUA P.H.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
024-22438

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 2/7/2013 Radicación 2013-024-6-1120
DOC: ESCRITURA 1170 DEL: 25/6/2013 NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES PALO DE ROSA S.A. X NIT 81101103351

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/7/2013 Radicación 2013-024-6-1121
DOC: ESCRITURA 1204 DEL: 28/6/2013 NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO 0901 ACLARACION - A LA ESCRITURA 1170 DE 25-06-2013 NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN, EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL COEFICIENTE DE PROPIEDAD. (2.2242%)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES PALO DE ROSA S.A. X NIT 8110113351

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 14/2/2017 Radicación 2017-024-6-279
DOC: ESCRITURA 2810 DEL: 28/12/2016 NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 25.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES PALO DE ROSA S.A. NIT. # 8110113351
A: CONSTRUCTORA ERRE S.A.S. NIT# 9003793949 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 28/9/2017 Radicación 2017-024-6-1911
DOC: OFICIO 1678 DEL: 18/7/2017 JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - (RADICADO 2017-00636-00)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOTE 2B (ETAPA 2 FASE 1 - VILLAS DE LA ANTIGUA) P.H. NIT# 9008450484
A: CONSTRUCTORA ERRE S.A.S. NIT# 9003793949 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

26

Nro Matrícula: 024-22441

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 05:23:40 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

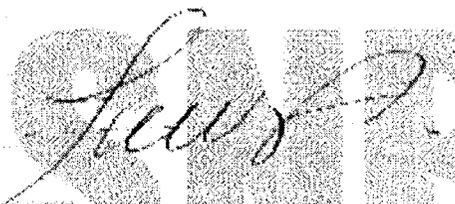
USUARIO: 63026 impreso por: 63027

TURNO: 2017-024-1-7102 FECHA:28/9/2017

NIS: LnLUY0a7kd2hQPiyMINPZC5y1GNGu5Hdm9L908r57CA=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SANTA FE DE ANTIOQUIA


El registrador REGISTRADOR SECCIONAL LUZ GABRIELA AVENDAÑO SANCHEZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La garantía de su fe pública



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Fe de Antioquia, Lunes veinticinco (25) de junio de 2018

Interlocutorio Nro. 0661

RADICACIÓN COMISORIO 05001-40-03-023-2017-00636-00
del Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

Comisorio Nro. 26

SUB COMISIONESE al alcalde Municipal de Santafé de Antioquia, a fin de que se lleve a cabo por aquella autoridad Municipal la diligencia de secuestro previamente decretada por el Juzgado Vigésimo Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en los términos del numeral tercero del artículo 38 del C.GP, secuestro sobre el bien inmueble identificado con F.M.I. 024-22441, de propiedad de la demandada CONSTRUCTORA ERRE S.A.S,

Diligencia de secuestro que deberá de efectuarse en los términos del art. 595 del CGP-, con todas las facultades allí conferidas para la comisionado y con la posibilidad de designar secuestre.

Por Secretaria del despacho exhórtese a la mayor brevedad posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

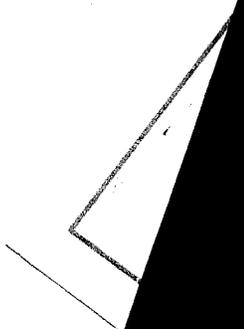
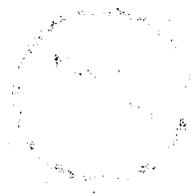
[Handwritten signature]
ALEJANDRO RAMÓN MURIBE
JUEZ

DJMC120CT'18 9:47
A24

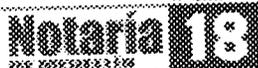
Prontuario Municipal con función de
Código de Procedimiento Civil
Estados 12 59
del 26 junio 2018
Designado el 5:00 pm

[Handwritten signature]
SECRETARIA

1 2



03



HECTOR IVAN TOBÓN RAMÍREZ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA REGISTRADA

Como Notario Dieciocho del
Círculo de Medellín

DOY TESTIMONIO

que la firma inscrita en este
documento, corresponde a la de:

ESTEBAN ARANGO MARQUEZ

Quien la ha registrado en esta Notaria y
se identificó con documento de
Identidad:



C.C. 1.037.237.130

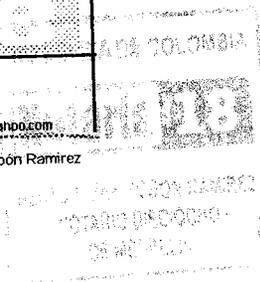
El día 14/08/2018 a las 03:42 p.m.

HECTOR IVAN TOBÓN RAMÍREZ

NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLÍN

CALLÉ 52 No. 49-101 PISO 2 PBX 513 79 30-notaria18demedellin@yahoo.com

Funcionario: Hugo Alberto Tobón Ramirez



42
29



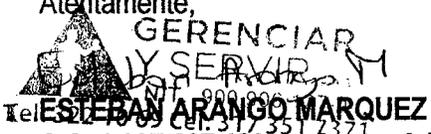
Señores
INSPECCION DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

ASUNTO: PODER

ESTEBAN ARANGO MARQUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como suplente del representante legal de **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.**, identificada con NIT. 900906127-0, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **FRANCISCO LUIS LÓPEZ MORENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.237.140 de Guatapé- Antioquia, para que asista en nuestro nombre a la diligencia de secuestro programada para el día de Hoy con **Radicado N° 2017-636**, comisionada por el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**.

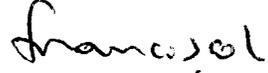
El apoderado queda ampliamente facultado para suscribir la respectiva acta de diligencia de secuestro, solicitar la fijación de honorarios provisionales y recibir los mismos que sean pagados en el acto.

Atentamente,


GERENCIAR
Y SERVIR S.A.S.
ESTEBAN ARANGO MARQUEZ
Tel. 322 1069 Cel. 317 351 7371

C.C. 1.037.237.130 de Guatapé (Ant.)
Suplente Representante Legal de GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.
NIT. 900906127-0

Acepto poder,


FRANCISCO LUIS LÓPEZ MORENO
C.C. 1.037.237.140 DE Guatapé (Ant.)

♀

Notaría 18

HECTOR IVAN TOBÓN RAMÍREZ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA REGISTRADA

Como **Notario Dieciocho del**
Círculo de Medellín
DOY TESTIMONIO

que la firma inscrita en este
documento, corresponde a la de:

ESTEBAN ARANGO MARQUEZ

Quien la ha registrado en esta Notaría y
se identificó con documento de
Identidad:



C.C. 1.037.237.130

El día 14/08/2018 a las 03:42 p.m.

HECTOR IVAN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLÍN

CALLE 52 No. 49-101 PISO 2 PBX: 513 79 30-notariat8@medellin.gov.co

Funcionario: Hugo Alberto Tobón Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HECTOR IVAN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLÍN



Aseguradora Solidaria
de Colombia
NIT 860.574.614 - 6



43
30

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - DEC.02.02

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5206684770

PÓLIZA No: 520 - 47 - 994000035759 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **LAURELES** COD AGENCIA: 520 RAMO: 47
TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION** TIPO DE IMPRESIÓN: **REIMPRESION**
DIA MES AÑO: **08 03 2017** DIA MES AÑO: **13 03 2017**
FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO
NOMBRE: **GERENCIAR Y SERVIR S A S** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.906.127-0**
DIRECCIÓN: **CL 52 49 28 OF 602** CIUDAD: **MEDELLÍN, ANTIOQUIA** TELÉFONO: **2889667**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO
ASEGURADO: **NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.093.816-3**
BENEFICIARIO: **NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.093.816-3**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE**
DESCRIPCION AMPAROS
CONTRATO CUMPLIMIENTO VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA SUMA ASEGURADA
01/04/2017 01/04/2019 147,543,400.00
BENEFICIARIOS
NIT 800093816 - **NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:
OBJETO DE LA GARANTIA
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DEL AUXILIAR DE JUSTICIA DEFINIDOS MEDIANTE ACUERDO PSAA15-10448.
SE EMITE POLIZA PARA LA CATEGORIA 2 POR 200 SMMLV

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***147,543,400.00	VALOR PRIMA: \$ *****2,950,868	GASTOS EXPEDICION: \$ *****9,000.00	IVA: \$ *****562,375	TOTAL A PAGAR: \$ *****3,522,243
NOMBRE INTERMEDIARIO CCOPROSEGUROS LTDA	CLAVE 1306	%PART 100.00	NOMBRE COMPANIA COASEGURO CEDIDO	%PART VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR (415)770186100019(022)99000000090700520668477 **FIRMA TOMADOR**

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2508 DIC 93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6801 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Recibo No.: 0017011737

Valor: \$5,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjFdbDjcWibhjhaj

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.
MATRICULA: 21-548737-12
DOMICILIO: MEDELLÍN
NIT: 900906127-0

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 21-548737-12
Fecha de matrícula: 05/11/2015
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula: 11/04/2018
Activo total: \$60.410.460
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Calle 52 49 61 OF 404 ED. VELEZ
ANGEL
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 3221069
Teléfono comercial 2: 3173517371
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: gerenciaryservir@gmail.com
Dirección para notificación judicial: Calle 52 49 61 OF 404 ED VELEZ
ANGEL

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2018/07/10 - 1:17:22 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjFdbDjcWibhjhaj

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 3221069
Teléfono para notificación 2: 3173517371
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: gerenciaryservir@gmail.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
6910: Actividades jurídicas

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por documento privado de octubre 20 de 2015, de los accionistas, registrado en esta Entidad en noviembre 05 de 2015, en el libro 9, bajo el número 32887, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.

LISTADO DE REFORMAS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por el siguiente documento:

Acta No. 2 del 20 de octubre de 2016, de la Asamblea de Accionistas.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. Prestar colaboración en el ejercicio de la función judicial.

Hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia (Secuestre) de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo del Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Tribunales superiores y contenciosos administrativos y despachos judiciales del país. Así mismo ser secuestre ante las entidades estatales de cobro coactivo o con su propia jurisdicción, entre ellas: LA DIAN, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SENA y MUNICIPIOS O ALCALDIAS.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjFdbDjcwibhjhaj

Realizar diligencia de secuestro de inmuebles, muebles, enseres, vehículos, establecimientos de comercio, empresas, cosechas, maquinas, y demás cosas o elementos objeto de las medidas cautelares dentro de los procesos judiciales adelantados por la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Tribunales superiores administrativos y despachos judiciales del país. Así mismo por entidades estatales de cobro coactivo con su propia jurisdicción, entre ellas: LA DIAN, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES U MUNICIPIOS O ALCALDIAS.

Administración de propiedad horizontal y ofrecemos un servicio integral para que con nuestra intermediación, se contraten los servicios de vigilancia, aseo, mantenimiento y reparaciones que la copropiedad demande, las soluciones integrales en el ámbito inmobiliario serán tan eficientes como las asesorías que pretendemos ofrecer con empresas especializadas y de reconocido prestigio en cada área de su servicio y la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil.

Para la realización del objeto social, la compañía podrá:

- a) Adquirir activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar su dominio y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición;
- b) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial;
- c) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades;
- d) Tomar y recibir dinero en mutuo, con o sin intereses y celebrar toda clase de operaciones financieras que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.
- e) Podrá mudar la forma o naturaleza de sus bienes muebles o inmuebles; constituir hipotecas y aceptarlas; celebrar contratos de arrendamientos, compra, venta usufructo, etc.; utilizar, pignorar, arrendar, los bienes de la sociedad e invertir sus excedentes en acciones o cuotas sociales de sociedades, bienes muebles o inmuebles, para percibir sus frutos; dar

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2018/07/10 - 1:17:22 PM



**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjFdbDjcWibhjhaj

y aceptar prenda o fianzas.

En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS

Que entre las funciones de la Asamblea está la de:

- Autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos en la ley;

- Autorizar al representante legal de la sociedad para celebrar válidamente a nombre de la sociedad contratos cuya cuantía sea o exceda los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; de igual forma autorizar para disponer de los activos fijos de la sociedad y para contraer deudas a nombre de la compañía cuando el monto de estos actos exceda de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes; y,

n) En general; ejercer además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los estatutos y en cualquier otra norma legal vigente o que naturalmente le correspondan como supremo órgano directivo de la compañía.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO		\$36.000.000,00
SUSCRITO	24	\$1.500.000,00
PAGADO	24	\$1.500.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, que estará a cargo de la administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios.

El representante legal tendrá un (1) suplente. El suplente reemplazará al representante legal principal, en el orden de su designación, en sus faltas temporales, absolutas o accidentales; sin necesidad de acreditar

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjFdbDjcWibhjhaj

la falta frente a terceros, para quienes cualquiera de los dos (2) podrán actuar en cualquier momento y lugar.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE DESIGNACION	43.027.496

Por Acta número 2 del 20 de octubre de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) parcialmente en esta Cámara el 28 de octubre de 2016, en el libro 9, bajo el número 24132

REPRESENTANTE LEGAL PRIMER SUPLENTE	ESTEBAN ARANGO MÁRQUEZ DESIGNACION	1.037.237.130
-------------------------------------	---------------------------------------	---------------

Por Documento Privado del 20 de octubre de 2015, de la Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 5 de noviembre de 2015, en el libro 9, bajo el número 32887

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- El Representante Legal es un mandatario con representación, investido de funciones administrativas y ejecutivas y como tal es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales.

En especial, el representante legal o quien haga sus veces, tendrá las siguientes facultades:

- Usar de la firma o denominación social;
- Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por los Estatutos deben ser designados por la Asamblea de Accionistas;
- Presentar un informe de su gestión a la Asamblea de Accionistas en sus reuniones ordinarias y los Estados Financieros de fin de ejercicio con su proyecto de distribución de utilidades;
- Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- Constituir, sustituir y remover los apoderados judiciales y extrajudiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales;
- Comparecer en los juicios en que sea parte la compañía, con poder suficiente para transigir, conciliar, comprometer, desistir, renovar, sustituir, recibir, interponer recursos y acciones de cualquier naturaleza en todos los negocios que tenga pendiente la sociedad;
- Representar la compañía ante funcionarios y entidades administrativas o judiciales y, en general, frente a terceros;
- El representante legal no podrá celebrar válidamente a nombre de la

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2018/07/10 - 1:17:22 PM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjFdbDjcWibhjhaj

sociedad ningún contrato cuya cuantía sea o exceda los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a menos que tenga la respectiva autorización de la Asamblea de Accionistas; también requerirá de autorización por parte de la Asamblea de Accionistas para disponer de los activos fijos de la sociedad y cuando vaya a contraer deudas a nombre de la compañía si el monto excede de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes; dichas autorizaciones deberán constar en acta o extracto de la misma, elaborado con las exigencias de ley;

i) Elaborar y aprobar el reglamento de emisión y colocación de acciones cuando haya lugar, a excepción del reglamento de las privilegiadas que corresponde a la Asamblea de Accionistas; y,

j) Firmar toda clase de títulos valores, negociar esta especie de instrumentos, cobrarlos, pagarlos, aceptarlos, descargados, protestarlos, descontarlos y/o mantenerlos en custodia.

Como regla general queda prohibido al Representante Legal y demás administradores constituir a la sociedad en garante de obligaciones personales o de terceros, o caucionar tales obligaciones con bienes sociales, o firmar títulos valores de contenido crediticio cuando no exista contraprestación cambiaria a favor de la sociedad. Si de hecho se efectuare alguna de las anteriores operaciones, las garantías, cauciones y obligaciones así constituidas carecerán de valor frente a la sociedad. Excepcionalmente y con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, se podrá efectuar cualquiera de las operaciones aquí prohibidas y siempre que la sociedad reporte algún tipo de beneficio en la operación desarrollada.

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: IVONNE ALEJANDRA LÓPEZ GÓMEZ
Identificación: 32259797
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 176

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: WILLIAM ALBERTO TABORDA CASTRILLON
Identificación: 98591205
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 177

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JANNES IBERIA VIVIANA PADILLA

TA
34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjFdbDjcWibhjhaj

Identificación: 43655041
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 178

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: GLORIA PATRICIA GAVIRIA ÁLZATE
Identificación: 43027496
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 179

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: LUCAS MAURICIO LÓPEZ CARDONA
Identificación: 1037236905
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 180

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: ELIZETH MARIANA USTA PACHECO
Identificación: 1026149671
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 181

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: KAREN JULIANA GUTIÉRREZ VALENCIA
Identificación: 1036653679
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 182

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: GUSTAVO ADOLFO RESTREPO MUÑOZ
Identificación: 98625284
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 183

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, con las más amplias irrestrictas facultades dispositivas y administrativas, para que ejecute y celebre los siguientes actos y contratos:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2018/07/10 - 1:17:22 PM



**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjFdbDjcWibhjhaj

a) Para asistir a las diligencias de secuestro ante cualquier inspección Civil de Policía, Corregidor, Juez o funcionario de entidad de Cobro Coactivo de cualquier Ciudad o Municipio del País, en el que la Compañía se encuentre adscrita a la lista de auxiliares de la justicia o haya sido nombrada por el comitente o en remplazo de otro auxiliar de la justicia.

b) Para suscribir la respectiva acta de diligencia de secuestro, Solicitar la fijación de honorarios provisionales y Recibir los honorarios provisionales que sean pagados en el acto.

PARÁGRAFO: Mis apoderados podrán actuar conjunta o separadamente, siempre que lo estimen conveniente para que en ningún caso la sociedad se quede sin representación

Se deja constancia que este poder podrá ser revocado de manera unilateral por la sociedad poderdante, cuando la sociedad lo crea necesario.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el



18
35

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hjFdbDjcWibhjhaj

código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO SANTA FÉ DE ANTIOQUIA
INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICIA

DOS (02) DE AGOSTO DE 2018

Procede este despacho, a dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Fe de Antioquia (Antioquia), Subcomisionado por parte de la Alcaldía Municipal, para llevar a cabo la práctica de la diligencia del secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **CONSTRUCTORA ERRE SAS**, matricula inmobiliaria 024-22441 ubicado en EL Barrio Llano de Bolívar, sector La Guanábana del Municipio de Santa Fe e Antioquia (Antioquia). Decretado mediante **AUTO** de fecha 02 de Agosto de 2018, cuyo demandante es la **ETAPA 2 FASE 1 VILLA DE LA ANTIGUA** Despacho Comisorio Nro.026, Proceso Ejecutivo, Radicado 2017-00636-00 De otro esta agencia administrativa, designa como secuestre al Señor **FRANCISCO LUIS LOPEZ MORENO**, quien pertenece a la empresa **GERENCIAR Y SERVIR** la cual está registrada dentro del listado de Auxiliares de la Justicia, que se lleva en los Juzgados de esta localidad (Antioquia). Dicha diligencia, se llevara a cabo el día Quince (15) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018) a las 14:00 horas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FABIO ENRIQUE CARDONA
Inspector Municipal de Policía

SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOMOS TODOS Y TODAS...

E-mail santafedeantioquia-antioquia.gov.co
Carrera 6 # 9-55 – Teléfono 8532037
Casa de Justicia





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO SANTA FÉ DE ANTIOQUIA
INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICIA

QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)

En la Fecha y siendo las 02 de la tarde, hora para dar cumplimiento a la práctica, de la diligencia de secuestro decretada mediante AUTO de fecha, Agosto 2 de 2018, despacho comisorio Nro.026 Procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Fe de Antioquia, en el Proceso ejecutivo, en donde figura como demandante **ETAPA 2 FASE 1 VILLAS DE LA ANTIGUA**, y demandado **CONSTRUCTORA ERRE SAS**, radicado número 2017-00636-00. Para tal efecto compareció al despacho la Abogada **MARIA EUGENIA ALZATE LOPEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número 42.821.903 de Sabaneta (Antioquia), tarjeta profesional Nro. 109.279 del CSJ, se ubica en el número telefónico 3148625665, quien actúa como apoderada de la parte demandante. De igual forma se hace presente el Señor **FRANCISCO LUIS LOPEZ MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.037.237.140 De Guatapé (Antioquia), ubicado en el número telefónico 3007009889, quien es empleado de la empresa **GERENCIAR Y SERVIR**. Empresa que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, quien fue designado como secuestre para la diligencia por parte de esta agencia administrativa, ya que se poseían facultades para su nombramiento y posterior posesión. El Señor **FRANCISCO LUIS LOPEZ MORENO** acepta el cargo, aporta la respectiva póliza y jura cumplir su leal y saber entender con las obligaciones del cargo, quedando legalmente posesionado. Así las cosas nos trasladamos al barrio Llano de Bolívar, Sector el Paso de esta Municipalidad (Antioquia) para realizar el secuestro del bien inmueble, donde fuimos atendidos por la administradora la Señora **SARA PEREZ OCHOA** quien se identificó con la cedula de ciudadanía número 1.152.188.943 de (Medellín), se ubica en número Telefónico 3113398110 y manifestó que se desempeña como administradora del lote 2B etapa 2 fase 1 Villas de la Antigua y manifestó que no se oponía a la práctica de la diligencia y accede a ella, nos ubicó en el inmueble objeto de la medida cautelar: cuyos linderos aparecen en la escritura número 2810 del 28 de Diciembre de 2016, pero nos recibe en el lote objeto de la medidas cautelar en compañía de un topógrafo, quien nos hace entrega de las medidas en cada uno de sus linderos, predio que se encuentra registrado con la matrícula inmobiliaria Nro. 024-22441 de la Oficina de Santa Fe de Antioquia, Parcela 2A, Lote 2B Etapa 2, Fase 1, Villas de la Antigua, predio segregado de la matrícula inmobiliaria Nro. 024-20718. Lote que se encuentra en mal estado de conservación y mantenimiento, y cuyos linderos se transcribe. Del Punto denominado 01 ubicado a mano derecha saliendo del inmueble, con acceso por vía interna, en línea recta en una distancia de 35 Mts, que no tiene linderos, hasta llegar al denominado punto dos, del punto dos hacia la parte de abajo del inmueble donde limita con vía interna de salida de este lote en 26.74 mts, con

SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOMOS TODOS Y TODAS...

E-mail santafedeantioquia-antioquia.gov.co
Carrera 6 # 9-55 – Teléfono 8532037
Casa de Justicia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO SANTA FÉ DE ANTIOQUIA
INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICIA

lindero en limón macho, de este punto denominado punto tres 36.19. De este punto tres hasta el denominado punto cuatro , lindando por vía interna en la parte de abajo en 36.19 sin lindero y de este punto cuatro hasta llegar al punto , o sea punto inicial en un a distancia en 30.84, que tiene lindero en estacones de madera y 3 cuerdas de alambre de púas, predio que tiene una cabida de 1.022.71 metros cuadrados y en donde no se encuentra ningún tipo mejoras. A eso limite el bien inmueble a denunciar. Acto seguido el despacho al no haber oposición de parte alguna, da como legalmente secuestrado el bien inmueble antes descrito y alinderado y le hace entrega real y material al señor, Secuestre **FRANCISCO LUIS LOPEZ MORENO**, quien manifiesta que recibe el bien inmueble en la forma antes mencionado y alinderado debidamente y que a partir del momento voy a proceder a su administración, con la advertencia al propietario que cualquier situación con este inmueble se deberá comunicar con migo en el teléfono antes mencionado, de igual forma solicito al despacho muy respetuosamente se me fijen los honorarios por la asistencia a la diligencia, a lo que el despacho accede toda vez que se cuenta con las facultades para ello y se designó la suma de \$ 400.000, los cuales manifiesta la abogada serán cancelados de inmediato, siempre y cuando entregue la cuenta de cobro . No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por los que en ella intervinieron.

FABIO ENRIQUE CARDONA
Inspector Municipal de Policía

MARIA EUGENIA ALZATE LOPEZ
Apoderada Parte Demandante

FRANCISCO LUIS LOPEZ MORENO
Secuestre.

SARA PEREZ OCHOA
Administradora -Enterante.

SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOMOS TODOS Y TODAS...

E-mail santafedeantioquia-antioquia.gov.co

Carrera 6 # 9-55 – Teléfono 8532037

Casa de Justicia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO SANTA FÉ DE ANTIOQUIA
INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICIA

38

Santa Fe de Antioquia, Agosto 15 de 2018.

Luego de haber dado cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Promiscuo del circuito de Santa Fe de Antioquia (Antioquia), Subcomisionado por parte de la Alcaldía Municipal, para llevar a cabo la práctica sobre diligencia de secuestro del bien inmueble con matricula inmobiliaria número 024-22441 de propiedad del demandado **CONSTRUCTORA ERRE SAS**, el cual se encuentra ubicado en la vereda la Guanábana de este Municipio de Santa Fe de Antioquia (Antioquia). Cuyo demandante es **ETAPA 2 FASE 1 VILLA DE LA ANTIGUA** despacho comisorio 026, devuélvanse las diligencias al despacho comitente, para lo de su competencia y demás fines que estime conveniente, consta de 20 Folios en original.

CUMPLASE:


FABIO ENRIQUE CARDONA
Inspector de Policía

SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOMOS TODOS Y TODAS...

E-mail santafedeantioquia-antioquia.gov.co
Carrera 6 # 9-55 – Teléfono 8532037
Casa de Justicia

Juzgado Promiscuo Municipal con función de
control de Garantías Santa fe de Antioquia-Ant

En la fecha 06 de 09 de 2018

Se recibió de _____

el presente escrito que consta de 20 folios

Hora _____

PI Eliana Norquez
SECRETARÍA

folios = 3
29

**GERENCIAR
Y SERVIR S.A.S**

SEÑORES
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

ID 631

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ETAPA 2 FASE 1 VILLAS DE LA ANTIGUA
DEMANDADO: CONSTRUCTORA ERRE S.A.S
RADICADO: 2017-636

ASUNTO: CUENTAS PARCIALES DEL SECUESTRE.

ESTEBAN ARANGO MARQUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como suplente del representante legal de **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S**, identificada con NIT. 900906127-0, quien actúa como secuestre en el proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de rendir cuentas parciales.

- En el Municipio de Santa fe de Antioquia, el día 15 de Agosto de 2018 se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el LOTE con MATRICULA INMOBILIARIA N° 024-22441 PARCERLA 2 ETAPA 2 FASE 1 VILLAS DE LA ANTIGUA - SANTA FE DE ANTIOQUIA.
- Fuimos atendidos por la Señora SARA PEREZ OCHOA (administradora), quien nos permitió el libre ingreso.
- Dicho lote se encuentra en mal estado de mantenimiento y conservación, éste queda bajo nuestra administración.

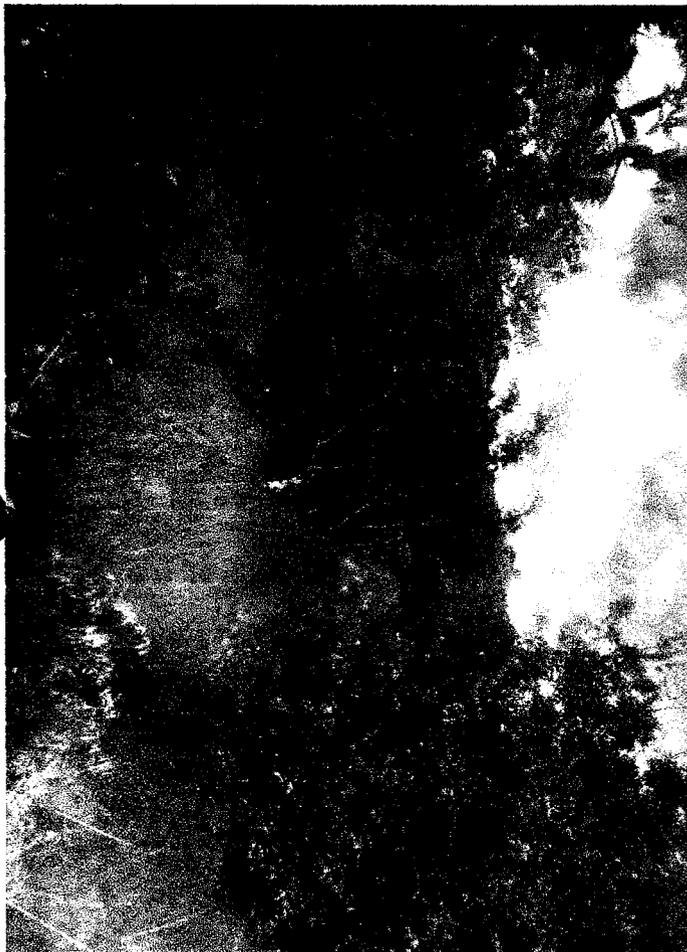
Anexo evidencia fotográficas.

Seguiré informando mi gestión

 **GERENCIAR
Y SERVIR S.A.S**
C.C. 1.037.237.130 de Guatapé (Ant.)
Suplente Representante Legal de **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.**
NIT. 900906127-0

R/ 11-Sep-2018
Hora: 11:40 AM
Nazarel Palacio







42

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de octubre de dos mil dieciocho
RADICADO 05001-40-03-023 – 2017 – 00636 - 00

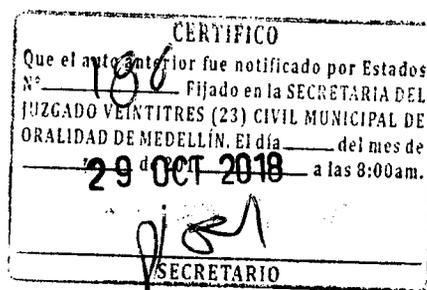
1° Anéxese al proceso el despacho comisorio Nro 023, procedente de Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Fe de Antioquia, de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** realizada, la cual se pone en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para lo que se estime pertinente. Art. 40 del Código General del Proceso.

2° De otro lado, se requiere al secuestre para que mes a mes rinda informe de su gestión que tenga que ver con el bien objeto de la diligencia, so pena de ser relevado del cargo.

3° De igual forma se allega escrito de rendición de cuentas presentado por el secuestre, se da traslado a las partes por el término de diez (10) días, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ELENA GAVIRIA CARDONA
JUEZ



1 MAR 2019

MAO.

QJMLL 8MAR'19 4:15



Maria Eugenia Alzate Lopez
Especialista en Derecho de Familia
U de A

Señores:

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín-Antioquia

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular

Dte: LOTE 2B(ETAPA 2 FASE 1-VILLAS DE LA ANTIGUA P.H

Dda: CONSTRUCTORA ERRE S.A.S.

Radicado: 023-2017-00636

ASUNTO: Aporto Constancia de la Diligencia de Secuestre del Lote Nro 30B, que se encuentra legalmente Embargado

Respetados Señores:

MARIA EUGENIA ALZATE LÓPEZ, persona mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada dentro del proceso de la referencia, me permito respetuosamente aportar al despacho la constancia de la diligencia de secuestre, ordenada por su despacho en el Comisorio Nro 118, realizada el pasado 15 de febrero de 2019, del Lote 30B, cuya demandante es **LOTE 2B(ETAPA 2 FASE 1-VILLAS DE LA ANTIGUA)**

Lo anterior para que obre como prueba dentro del proceso.

Con el debido y acostumbrado respeto

Del señor Juez


MARÍA EUGENIA ALZATE LÓPEZ
C.C.Nro. 42.821.903
T.P.Nro. 109.279 del C.S. de la J.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO SANTA FÉ DE ANTIOQUIA
INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICIA

44

QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

En la Fecha y siendo las 02 de la tarde, hora para dar cumplimiento a la práctica, de la diligencia de secuestro decretada mediante AUTO de fecha, Febrero 05 de 2019, despacho comisorio Nro. 44/118 Procedente del Juzgado Promiscuo Municipal, en el Proceso Ejecutivo, con FMI N 024-22468, en donde figura como demandante **LOTE 2B (ETAPA 2 FASE 1 VILLAS DE LA ANTIGUA)**, demandado **SOCIEDAD INVERSIONES PALO DE ROSA**, con radicado número 2017-00708. Para tal efecto compareció al despacho la Abogada: **MARIA EUGENIA ALZATE LOPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 42.821.903 de Sabaneta (Antioquia), Tarjeta Profesional Nro. 109.279 del CSJ, se ubica en el número telefónico 3148625665 quien es el abogado apoderado de la parte demandante. De igual forma se hace presente la Señora **GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.027.496 de Medellín- Antioquia, ubicada en el número telefónico 3217808844, quien es empleada de la empresa **GERENCIAR Y SERVIR**. Empresa que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, quien fue designada como secuestre para la diligencia por parte de esta agencia administrativa Ya que se poseían facultades para su nombramiento y posterior posesión. La Señora **GLORIA PATRICIA GAVIRIA** acepta el cargo, aporta la respectiva póliza y jura cumplir su leal y saber entender con las obligaciones del cargo, quedando legalmente posesionada. Así las cosas nos trasladamos a la vereda la Guanábana Urbanización etapa 2 fase 1 Villas de la Antigua, en donde fuimos atendidos por la señora: **SARA LUCIA PEREZ OCHOA** identifica con la cedula de ciudadanía Nro 1.152.188.943 De Medellín, 3113398110 y manifestó que no se oponía a la práctica de la diligencia y nos guio hasta el sitio de los hechos, solicitando copia de esta actuación a lo que el despacho accedió, para que esta fuera entregada al demandado. Se le concedió la palabra a la apoderada de la parte demandante la Abogada: **MARIA EUGENIA ALZATE LOPEZ** y manifestó: que el bien inmueble objeto de la medida cautelar es el siguiente: Parcela número 30B, lote de terreno que hace parte integrante de la **PARCELACIÓN VILLAS DE LA ANTIGUA P.H**, con un área aproximada de **931.180 m²**, destinada a vivienda campestre o finca de recreo unifamiliar, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares, tomados del plano 02R: Del punto de partida 96b al punto 99b, en una extensión de 22.75 metros, linda con la vía interna de circulación; del punto 99b al punto 98b, en una extensión de 41.06 metros, linda con la parcela N 31B; del punto 98b al punto 97b una extensión de 22.75 metros, linda con la vía interna de circulación, del punto 97b al punto 96b, punto de partida en una extensión de 41.06 metros, linda con la parcela N 29B, lote que se encuentra en mal estado de conservación y mantenimiento, sin mejoras de ninguna índole y que posee un cultivo de limón swinglas- (Limón Macho)

SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOMOS TODOS Y TODAS...

E-mail santafedeantioquia-antioquia.gov.co

Carrera 6 # 9-55 – Teléfono 8532037

Casa de Justicia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO SANTA FÉ DE ANTIOQUIA
INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICIA

45

A eso se limita los inmuebles antes descritos. Acto seguido el despacho al no haber oposición de parte alguna, se da como legalmente secuestrado el bien inmueble objeto de la medida cautelar, por lo que se le hace entrega real y material a la señora Secuestre **GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE** quien manifiesta que recibe el bien inmueble en la forma antes pormenorizado y alinderado debidamente y que a partir del momento será ella la encargada de la administración del inmueble, que cualquier situación con este inmueble se deberá comunicar conmigo en el celular 3217808844, de igual forma solicito al despacho muy respetuosamente se me fijen los honorarios por la asistencia a la diligencia, a lo que el despacho accede toda vez que se tienen Facultades para ello y por ende le fija la suma de \$ 450.000, los cuales manifiesta la abogada cancelar a la firma del acta de la diligencia, mediante el respectivo cuenta de cobro. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por los que en ella intervinieron.

FABIO ENRIQUE CARDONA
Inspector Municipal de Policía

HECTOR FERNANDO LOPEZ LOPEZ
Inspector Municipal de Policía

GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE
Secuestre

MARIA EUGENIA ALZATE LOPEZ
Apoderada Parte Demandante

SARA LUCIA PEREZ OCHOA
Administradora Urbanización.

46

RV: AVALUO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA MEDIDA CAUTELAR LOTE 2A DE CONSTRUCTORA ERRE S.A.S.

maria eugenia alzate lopez <mariamariae12@hotmail.com>

Mié 9/09/2020 5:33 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

202009081131.pdf;

Señores Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de sentencias.

Cordial saludo

Adjunto los documentos anunciados al radicado 05001-40-03-023-2017-00636-00.

Demandante: LOTE 2B(ETAPA 2 FASE 1- VILLAS DE LA ANTIGUA P.H.

Demandada: CONSTRUCTORA ERRE S.A.S.

Lo anterior a fin de dar impulso al proceso de la referencia

Atentamente,

*Maria Eugenia Alzate Lopez,**Apoderada*

Abogada Especialista en Derecho dre Familia

Universidad De Antioquia

De: maria eugenia alzate lopez**Enviado:** martes, 8 de septiembre de 2020 11:22 a. m.**Para:** jepen06med@cendoj.ramajudicial.gov.co <jepen06med@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** AVALUO DEL INMUEBLE EMBARGADO

INFORME DE AVALÚO

Tipo de avalúo	Comercial	Solicitante	María Eugenia Álzate
Perito	Francisco León Ochoa Ochoa	Fecha de inspección	21 junio de 2019
Dirección	Parcela 2A - Parcelación Villas de La Antigua P.H.	Urbanización	Parcelación Villas de La Antigua
Municipio	Santa Fe de Antioquia	Vereda	Paso Real / La Antigua
Departamento	Antioquia	Sector	El Coliseo
Área privada	1,022.71 m ²		
Valor comercial	\$	48,000,000	

Factores de valor

- Lote de terreno de área pequeña, en parcelación de vivienda campestre que tiene pendiente por terminar el urbanismo (vías y redes de servicios públicos).
- Cada propietario debe asumir el costo de construir y tramitar los permisos para los servicios públicos en su predio.
- Ubicación de la parcelación en zona sub-urbana del municipio de Santa Fe de Antioquia, sector poco consolidado y no apetecido para vivienda recreativa, campestre o permanente.
- El occidente cercano (Sopetrán, San Jerónimo y Santa Fe de Antioquia) presenta una sobre oferta de lotes tanto en parcelación como independientes, situación que demora la comercialización y castiga el valor.
- Los problemas jurídicos que presenta la parcelación por los incumplimientos del Desarrollador, afectan la comercialización de los predios, por la incertidumbre que generan los posibles procesos legales en el futuro.

1 - Información General

Propósito del avalúo	Avalúo comercial - Establecer el valor para fines de pago de un saldo de una obligación
Tipo de Inmueble	Lote
Destinación	Vivienda campestre - recreativa
Latitud	6°34'26.26"N
Longitud	75°49'15.78"O
Localización	Se llega al municipio de Santa Fe de Antioquia, allí se toma la calle 13 y se avanza por esta vía 3 km aproximadamente en dirección Norte (a buscar la vía que comunica con el puente de occidente), se pasa por El Coliseo del municipio y se continúa avanzando 300 metros más hasta llegar a la portería de la Parcelación La Antigua; desde este acceso se avanza aproximadamente 1.3 Km en dirección norte hasta encontrar el lote objeto de análisis
Estrato	2
Forma	Regular, semejante a un rectángulo
Topografía	Ondulada, con ligera pendiente descendiente en sentido occidente - oriente
Transporte	Regular. Las rutas internas de transporte municipal son escasas en la zona de ubicación. El principal medio de transporte del municipio son las moto-taxis y chiveros.
Servicios Públicos	El predio no cuenta con servicios públicos. El propietario debe gestionar por su cuenta la disponibilidad, conexión y construcción de redes para los servicios públicos domiciliarios; para el acueducto y alcantarillado ante la autoridad ambiental Corantioquia y para la energía con Empresas Públicas de Medellín.

Supuestos

No se realizó ningún supuesto especial que pudiera impactar el concepto de valor

Solicitante

Nombre	Abogada Doctora María Eugenia Álzate López	NIT/CC	-
Teléfono	3148625665	Empresa	Parcelación Villas de La Antigua P.H.
Email	mariamariae12@hotmail.com	Función	Abogada apoderada

2 - Inmueble

Áreas
 Lote 1,022.71 m² Tipo Área privada Fuente Certificado de libertad

Frente 30,84 metros A.S.N.M. 543 m.s.n.m.

Servicios comunales

Portería	No	Piscina	No	Gimnasio	No
Celaduría	No	Salón Comunal	No	Zonas verdes	No
Citofonia	No	Alarmas	No	J. infantiles	No

Otros

La parcelación está conformada por 42 lotes de los cuales solo 5 están construidos. Los 37 restantes se encuentran semi-urbanizados ya que cuentan con vía interna en triturado que lleva a cada predio, pero no tienen las acometidas para conectarse a los servicios públicos domiciliarios. El constructor de la parcelación inició la venta de los lotes incluyendo la construcción de la casa con piscina en cada uno pero dicho proyecto no se concretó de esa manera y los predios se encuentran sin desarrollar.

3 - Aspecto Jurídico

Propietario Constructora ERRE S.A.S. NIT/CC 9003793949 Participación 100%

Matrícula inmobiliaria 024-22441

Escritura

Número	2810	Acto	Compraventa
Fecha	28 de diciembre de 2016	Notaría	5 de Medellín

Linderos

Del punto 6A al punto 5A, en una extensión de 30,84 metros, linda con la parcela N° 1A; del punto 5A al punto 8A, en una extensión de 35 metros, linda con la vía interna de circulación; del punto 8A al punto 7A en una extensión de 26,74 metros linda con la parcela N° 3A, del punto 7A al punto 6A, punto de partida en una extensión de 36,19 metros linda con el lote N° 2A. Tomados del certificado de libertad.

Propiedad horizontal

# unidades	42	Parqueaderos de visitantes	No tiene
Parqueaderos privados	No tiene	Índice de copropiedad	2.2242%
Valor administración	Sin información		

Cédula catastral	Sin información	Avalúo catastral	Sin información
Impuesto predial	Sin información	Frecuencia de cobro	Sin información

Observaciones

En la anotación N°4 del Certificado de Libertad aparece una medida cautelar con código 0427, Embargo ejecutivo con acción personal. Oficio 1678 del 18-07-2017 Juzgado veintitrés civil municipal de oralidad de Medellín. Embargo por parte de: Lote 2B (etapa 2 fase 1 Villas de La Antigua), a: Constructora ERRE S.A.S.

Según información suministrada por la administración de la Parcelación, los predios aún no cuentan con identificación catastral ni les hacen cobro del impuesto predial, porque la oficina de catastro no ha ingresado los predios a la base catastral del municipio.

Normatividad urbanística

Acuerdo 010 del 06 de noviembre de 2000 - Esquema de Ordenamiento Territorial. El predio se encuentra en suelo Suburbano Concertado, en la zona 1. El desarrollo de estos suelos debe ser concertado entre propietarios y administración municipal, mediante planes de Manejo Especial. Para llevar a cabo la construcción de vivienda en este lote, deberá realizarse toda la gestión de los permisos de Licencia de Construcción con la oficina de Planeación Municipal.

Usos

Principal	Vivienda
Compatible	Comercial
Restringidos	Industrial
Prohibidos	Tala y quema de árboles

Mejor y mayor uso

Vivienda campestre - recreativa

Restricciones adicionales

Por tratarse de un predio sometido a Reglamento de Propiedad Horizontal, y que su calidad es de "Parcelación" se supone que tiene la posibilidad de ser desarrollado para la construcción de una vivienda campestre recreativa o permanente.

El Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio se encuentra vencido en su vigencia y aún no ha sido revisado ni ajustado desde su adopción (año 2000). Por esta razón, para conocerse la normatividad específica de índice de Construcción y Ocupación del predio, debe consultarse directamente en Planeación Municipal.

4 - Sector

Barrios y sectores vecinos

Vía a la vereda El Tunal, sector El Llano de Bolívar, Unidad Deportiva - Coliseo, vía salida al Puente de Occidente

Vías de acceso

Por la Ruta Nacional 62, se llega hasta el municipio de Santa Fe de Antioquia, allí se toma la Calle 13 en sentido norte, se avanza por esta vía hasta llegar al cruce con la Carrera 10, por esta vía se avanza en dirección oriente (hacia el Puente de Occidente) hasta llegar al cruce con la calle 18 por la cual se gira en sentido norte y se avanza hasta llegar a la portería de la parcelación La Antigua y aquí por el interior de la vía privada se llega hasta el predio objeto de estudio.

- Ruta Nacional 62 es pavimentada de doble carril, amplia sección y actualmente en ampliación con el proyecto del Túnel del Toyo.
- Calle 13, carrera 10 y calle 18; son vías secundarias de estrecha sección y en regular estado de conservación y mantenimiento.
- Vía interna en Parcelación La Antigua, en afirmado, estrecha sección, regular estado de conservación y mantenimiento.

5 - Aspecto económico y consideraciones

Análisis del mercado

En la actualidad la demanda de este tipo de predios es escasa, la oferta de predios en parcelaciones para vivienda campestre es bastante amplia en el municipio y otras cercanas (Sopetrán y San Jerónimo), siendo el mercado de lotes de áreas promedio de 3.000m² los más ofrecidos. Los predios de áreas pequeñas, para condominios cerrados son de lenta comercialización; varias circunstancias han incidido en esto como son: el creciente turismo de moto de fin de semana y de día de sol; el aumento de la minería en zonas aledañas al municipio, circunstancias que generan presencia de alta población flotante con bajo sentido de pertenencia; las obras de ampliación de la vía Ruta 62 que conduce al túnel del Toyo y que han generado tiempos de desplazamiento largos y con múltiples pare y siga. Por todas estas razones la comercialización de tierras en el occidente, se ha visto impactada.

Análisis del entorno

Sectores de vivienda urbana, sub-urbana y campesina, de baja calidad en su infraestructura de vías, de redes de servicios públicos y servicios complementarios al uso residencial. Las construcciones son de baja calidad y de diseño espontáneo e un alto porcentaje.

Análisis del inmueble

Lote de terreno de forma regular, pequeño, que hace parte de la parcelación denominada Villas de La Antigua, de estrato medio, sin oferta de servicios comunes, localizada en la vereda Paso Real, dentro del condominio "La Antigua". El sector donde está ubicada la parcelación es de características sub-urbanas, con barrios sencillos de crecimiento espontáneo y con falencias de infraestructura adecuada. Es conocido como la salida a El Tunal o zona de El Coliseo. La parcelación Villas de La Antigua nació como un condominio en el cual vendían el terreno con la casa de recreo dotada de piscina, pero al momento de la visita se evidencia que de los 42 lotes que tiene la parcelación, sólo hay 5 construidos. El lote objeto de estudio (2A) no cuenta con cercos, está semi-urbanizado ya que sólo cuenta con acceso vehicular por vía en afirmado, con pendientes descendientes en sentido occidente - oriente. Al momento de la visita, el predio no tenía ninguno de los servicios públicos conectados. Cada propietario debe tramitar y construir la red desde el punto de acometida, hasta su lote, construcción de la cual se desconoce su valor. El predio en condiciones de mercado está muy castigado por varios factores como son: la sobre oferta de lotes en parcelaciones de mejores características, mejor ubicadas y de áreas mayores; los problemas jurídicos que presenta la parcelación por los incumplimientos del Desarrollador; el área pequeña del lote; la incertidumbre en el valor de los costos de construir las redes de servicios públicos y su trámite ante las entidades encargadas. Todos estos factores influyen a la baja y de manera directa en el valor del predio, siendo la comercialización muy difícil y lenta, casi exigua.

Perspectivas de valorización

En el corto plazo estimamos un crecimiento neutro en términos reales de los precios de la propiedad raíz y la perspectiva en el mediano plazo es moderada. La desaceleración en los precios se debe a la regulación del crecimiento de la economía colombiana y a los cambios en las políticas crediticias, incluyendo la tasa de interés de política monetaria del Banco de la República.

6 - Metodología de Valoración

El valor comercial o razonable se define en las normas internacionales de información financiera (NIIF) y en otras normas contables, como la cantidad por la que puede intercambiarse un activo, entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, en una transacción libre. La base del valor razonable es el mercado.

Método de mercado

Técnica valuatoria que establece el valor comercial a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes de bienes comparables al del objeto de avalúo. Tales transacciones son clasificadas, analizadas e interpretadas para estimar el valor.

La información de mercado y la respectiva homogenización se presenta en el anexo correspondiente.

La investigación de mercado se enfocó en los valores comerciales totales (globales) de las parcelas, ya que en tierras rurales en condominios campestres o parcelaciones, la doctrina y usanza de los comercializadores es negociar por valores totales de cada parcela, más que el valor por metro cuadrado.

49

7 - Jerarquía de los datos

Nivel 1

Valores de transacciones u ofertas en el mercado para bienes idénticos, los cuales puedan ser evaluados en la fecha de medición.

Nivel 2

Valores de transacciones u ofertas de inmuebles similares, deben ser observables directa o indirectamente.

Nivel 3

Datos no observables en el mercado, como conceptos y encuestas a expertos.

En este avalúo los datos de entrada utilizados para calcular el valor razonable o comercial son nivel 2. Corresponden a precios de oferta de inmuebles similares que son observables, ya sea directa o indirectamente en el mercado y que han sido ajustados u homogeneizados por factores como negociación y comercialización.

8 - Política del avalúo

Francisco Ochoa Avalúos S.A.S. es una firma de valoración independiente, miembro activo de La Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia. El presente informe es realizado por un perito experto en el mercado e inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores. La firma y el perito declara que no tiene interés alguno en el inmueble objeto del presente informe de avalúo, ni vínculo que implique impedimento para adelantar la labor de perito evaluador. En la elaboración del presente avalúo no se han tenido en cuenta, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico tales como: titulación, modos de adquisición de dominio, contratos de tenencia, demandas pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal. Se hace responsable por el concepto y la incidencia que tengan sobre el valor comercial de los bienes descritos, las servidumbres que hayan sido detectadas en la visita practicada al inmueble, de lo cual se deja expresa constancia en el capítulo aspecto jurídico del presente informe. En cuanto a la incidencia que sobre el precio pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otra índole, desechamos evaluar tales criterios en el análisis y consideramos que los inmuebles están sin ocupación asumiendo que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas las facultades que de éste se deriven. Se consultaron las estadísticas propias y las de miembros afiliados a la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia sobre operaciones y avalúos efectuados recientemente en el sector. Estas consideraciones además de lo anteriormente expuesto, han servido de base para determinar el valor razonable del inmueble. De acuerdo con el numeral 7 del Artículo 2, del Decreto 422 de marzo 08 de 2000, y al Artículo 19 del Decreto 1420 de junio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre y cuando se conserven las condiciones extrínsecas e intrínsecas que pueden afectar el valor.

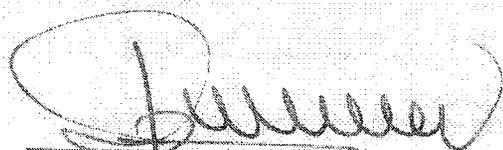
9 - Cuadro de valores

Concepto	Área	Valor (\$/m ²)	Valor total (\$)
Área privada	1,022.71 m ²	\$ 46,934	\$ 48,000,000
		Total	\$ 48,000,000

Fecha estimación del valor: 30 de julio de 2019

Valor comercial: \$ 48,000,000

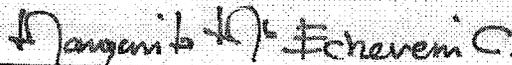
Cuarenta y ocho millones de pesos



FRANCISCO L. OCHOA OCHOA

R.N.A. No. 065

RAA AVAL-70037897



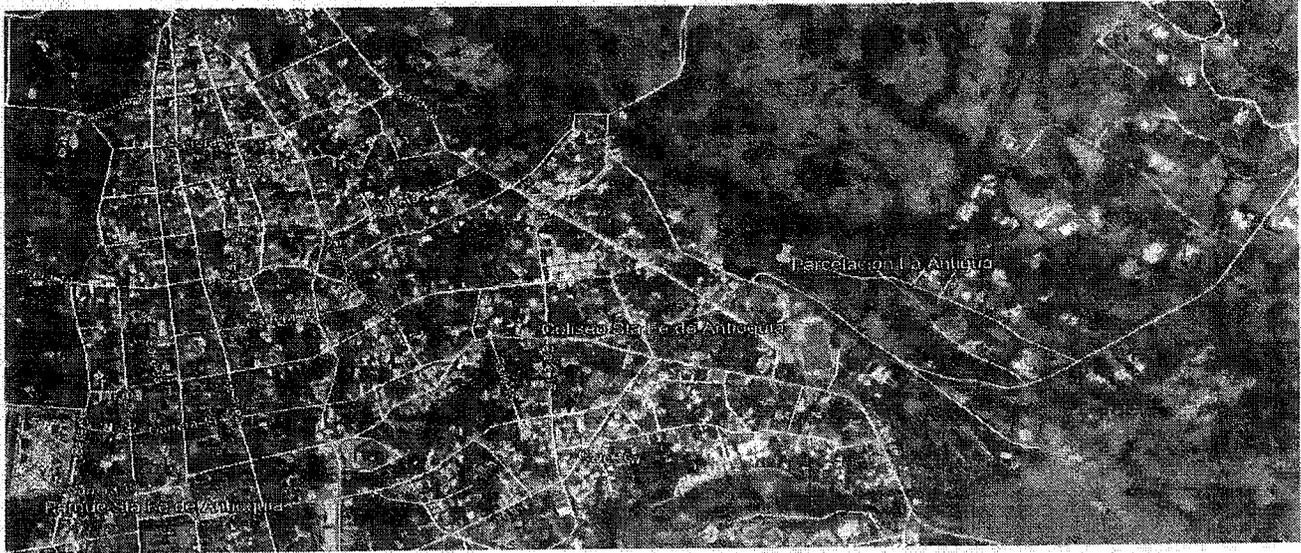
MARGARITA M. ECHEVERRI CADAVID

R.N.A. No. 3257

RAA AVAL-43614390



FOTOGRAFÍAS



Localización general



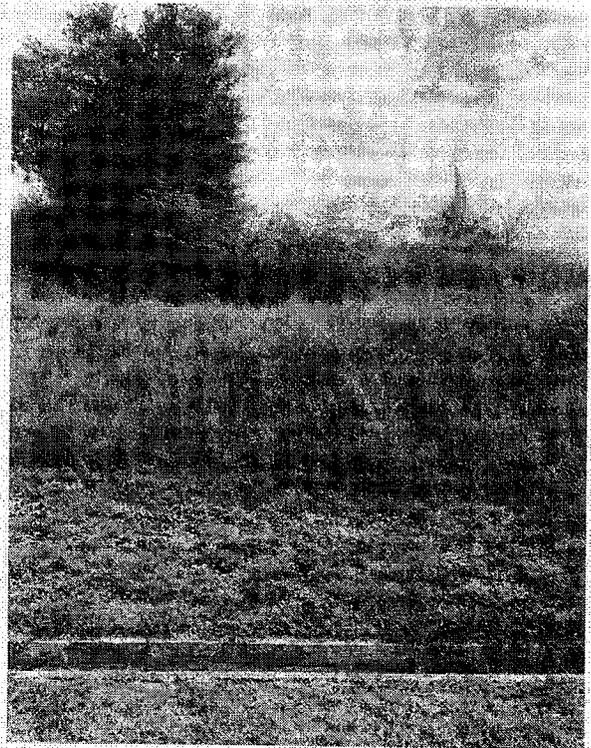
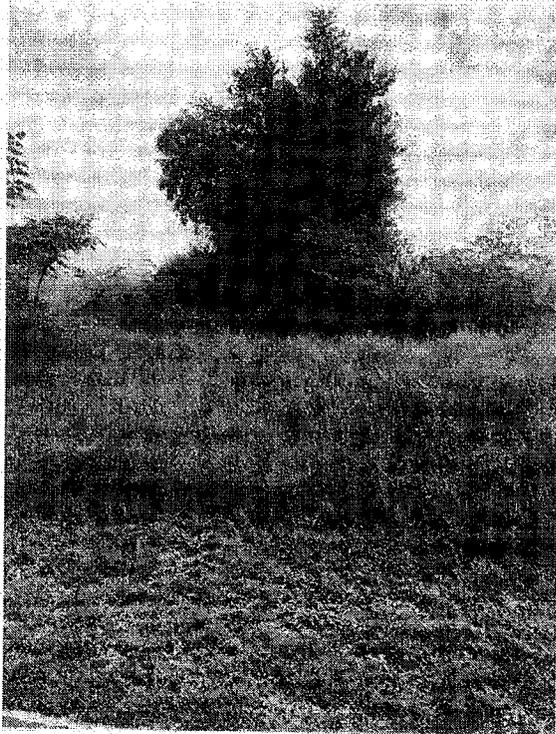
Via acceso en triturado



Entorno

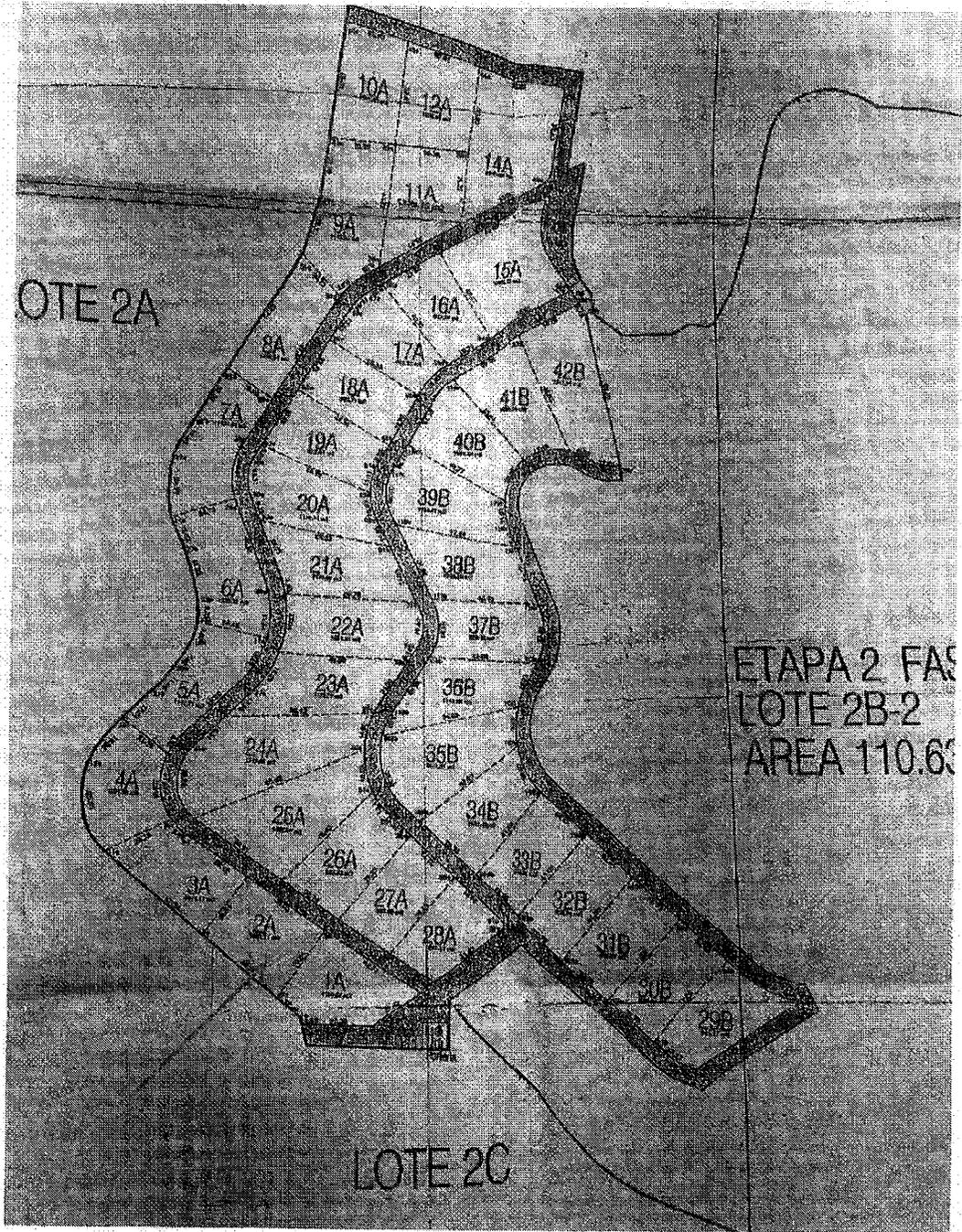


FOTOGRAFÍAS

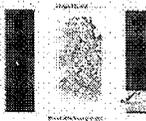




FOTOGRAFÍAS



ESTUDIO DE MERCADO - Venta

	Referente	Comparable 1	Comparable 2	Comparable 3
Dirección	Lote 2A Villas de La Antigua	Villas de la Antigua, lote 12 A	Villas de la Antigua	Lote Villas de La Antigua, lote plano de 1440 mts. Precio negociable
Fuente	Visita	Divino Hogar Teléfono: 3014379133 4190434 Código: 602962	Arrendamientos Villacruz Teléfono: 2506000 Código: 13471	Inmobiliaria Komfort Teléfono: 5041581 Código: 939336
Imagen				
Página web		http://rescaciondivino.com/BK/fichaEstadivivienda.asp?id=602962	https://www.arrendamientosvillacruz.com.co/site/pages/propiedades/13471	https://www.inzasas.com.co/inmuebles/939336
Tipo de fuente		Oferta	Oferta	Oferta
Fecha	21/06/2019	26/07/2019	26/07/2019	26/07/2019
Área lote	1,022.71 m ²	1,036.00 m ²	1,115.00 m ²	1,400.00 m ²
Área construcciones	0.00 m ²	0.00 m ²	0.00 m ²	0.00 m ²
Valor global		\$140,000,000	\$130,000,000	\$130,000,000
Valor área construida		\$0	\$0	\$0
Valor lote		\$140,000,000	\$130,000,000	\$130,000,000
Valor lote/m ²		\$135,135	\$116,592	\$92,857
Factor negociación		-10%	-10%	-10%
Factor comercialización		-60%	-60%	-60%
Total factores		-64%	-64%	-64%
Valor lote/m ² ajustado		\$50,400,000	\$46,800,000	\$46,800,000

Coef. variación	Desviación estándar	Media aritmética	Máximo	Mínimo
4.33%	\$2,078,461	\$48,000,000	\$50,400,000	\$46,800,000

Factor negociación	Factor Comercialización
-10%	-60%
Rebaja con respecto al valor de pedido	Castigo por la incertidumbre comercial de los predios

Observaciones

Los datos de las ofertas utilizadas fueron verificados y revisados.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Radicado:	05001 40 03 023 2017 00636 00
Demandante:	LOTE 2B (ETAPA 2 FASE 1 – VILLAS DE LA ANTIGUA
Demandado:	CONSTRUCTORA ERRE S.A.S.
Decisión:	Previo a correr traslado avalúo comercial se oficia para allegar el catastral

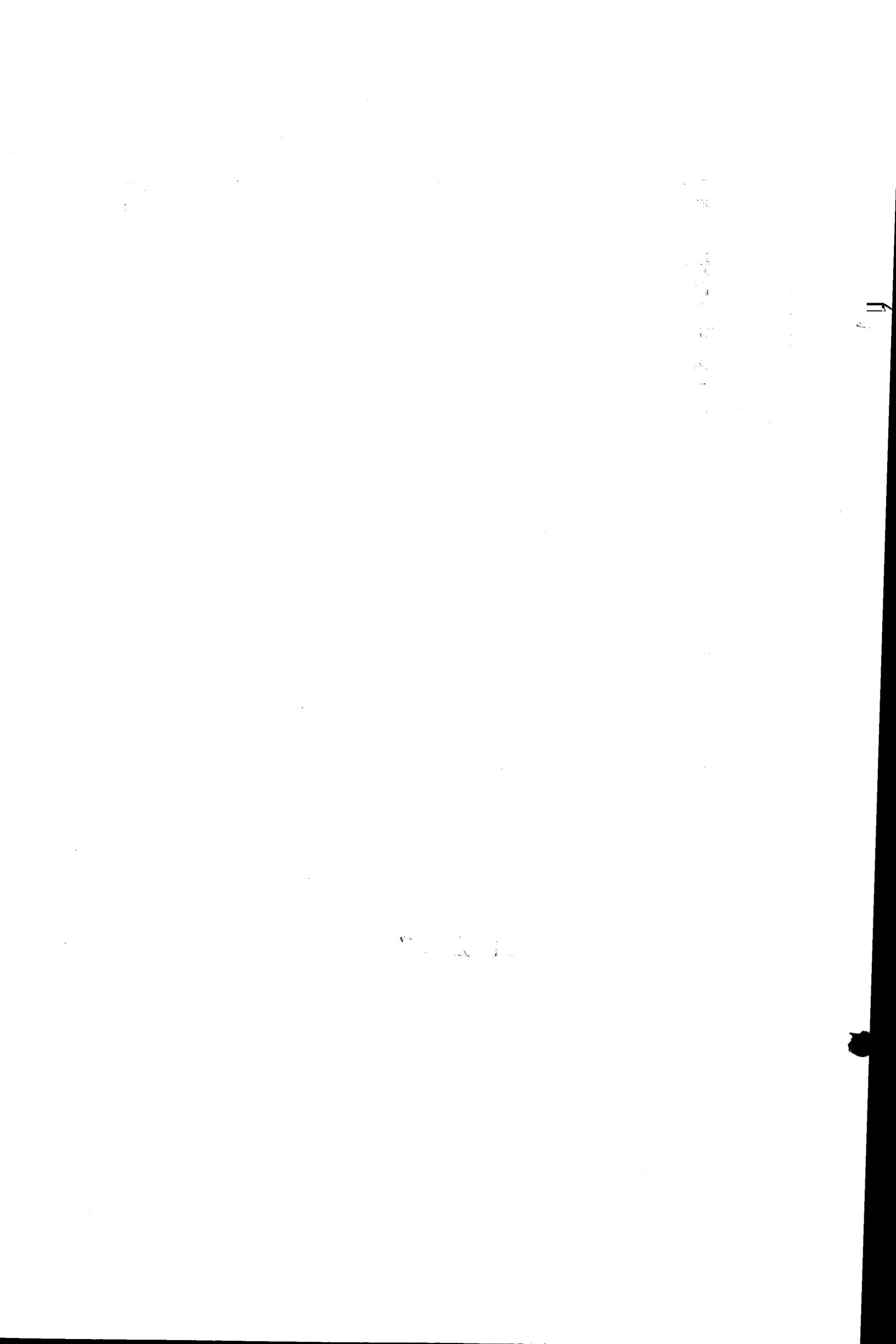
Previo a correr traslado al avaluo comercial presentado por la parte actora, se ordena oficiar a la Oficina de Catastro competente para que a costa de la parte interesada, allegue el certificado catastral del inmueble con matricula inmobiliaria N° 024-22441 (artículo 444 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ

LLA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por	Nro.
Hoy <u>30</u> de <u>SEP</u> de <u>2020</u> a las <u>10</u> A.M.	
 SECRETARIA	





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 49 Nro. 45 - 65 Quinto (5°) Piso - Antiguo Edificio Icetex

Teléfono (4) 513 88 96 Medellín (Ant.)

Medellín, 29 de septiembre de 2020

Oficio Nro.12222

Señores:

SECRETARÍA CATASTRO MUNICIPAL DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA

Ciudad

Santa Fé de Antioquia, (Ant.)

Cordial Saludo,

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LOTE 2B (ETAPA 2 FASE 1-VILLAS DE LA ANTIGUA
DEMANDADO: CONSTRUCTORA ERRE S.A.S.
NIT.900.379.3949
RADICADO: 05001 40 03 023 2017 00636 00

Al contestar citar este radicado

Me permito comunicarles que dentro del proceso ejecutivo de la referencia, mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2020, el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, ordenó oficiarles a efectos de que se sirva expedir certificado catastral del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 024-22441 de propiedad del demandada, **CONSTRUCTORA ERRE S.A.S**, identificado con Nit.900.379.3949.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

AE

53

**MEMORIAL: RECLAMAR OFICIOS PARA CATASTRO DE CONSTRUCTURA ERRE - RDO
023-2017-00636**

maria eugenia alzate lopez <mariamariae12@hotmail.com>

Sáb 6/03/2021 7:49 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (298 KB)

OFICIOS CONSTRUCTURA R - CATASTRO-JUZGADO SEXTO EJECUCION.pdf;

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Cordial saludo,

Por medio del presente, les adjunto memorial solicitando respetuosamente me agenden cita para el ingreso al despacho a fin de reclamar oficios con destino a catastro Municipal. de auto del 29-09-2020

Quedo atenta,

Atentamente,

*Maria Eugenia Alzate Lopez
Abogada Especialista en Derecho dre Familia
Universidad De Antioquia*

21/MAYO/2021 = Recibi Oficio Nro 1222
Maria Eugenia Alzate Lopez
T.P. Nro 109279 del C.S. deled.



Maria Eugenia Alzate Lopez
Especialista en Derecho de Familia
U de A

Señor

JUEZ SEXTO(6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF.	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE.	LOTE 2B ETAPA 2 FASE 1 VILLAS DE LA ANTIGUA P.H
DEMANDADADO.	CONSTRUCTORA ERRE S.A.S
RADICADO	05001 40 03 023 2017 00636 00
ASUNTO:	solicitud de cita para ingresar al despacho

MARIA EUGENIA ALZATE LÓPEZ, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Medellín, como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, Acudo ante ustedes respetuosamente, con el fin de solicitar cita a fin reclamar oficios para Catastro Municipal por auto fijado el pasado 29 de septiembre de 2020

actuación del 29-09-2020

Gracias por la atención a la presente

Atentamente

Maria Eugenia Alzate Lopez
MARIA EUGENIA ALZATE LOPEZ
C.C.Nro 42.821.903
T.P.Nro 109.279 del C.S. de la J.



56

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 49 N° 45 - 65 - 5° Piso - Antiguo Edificio ICETEX

Telefax (4) 513 88 96 - Medellín (Ant.)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, 07 de abril de 2021, se deja constancia que el día antes mencionado, se remitió actuación solicitada, al correo mariamariae12@hotmail.com y Se adjuntan las respectivas constancias.

La anterior constancia se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

Juan Esteban Jaramillo
JUAN ESTEBAN JARAMILLO RESTREPO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5



Correo: Juzgado 05 Civil Munic... x +

outlook.office.com/mail/iebox/id/AAQkAGVhMjZhMDczLTBhMWhNDz1NODNDLlIzZkYmIzZjE4OQQAQADQkVkk1L5xCGNqC3S2Zj1K93D

Outlook Buscar

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Poner en espera Destacar

Favoritos

Bandeja de en... 65

Elementos enviad...

Borradores

Correo no deseado

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de e... 65

Borradores

Elementos enviad...

Elementos elimin...

Correo no deseado

Archive

Notas

Conversation Hist...

REMISIÓN D... 194

Carpeta nueva

Archivo local:juzg...

Bandeja de entrada ★

Filtrar

INVENTARIO LEONARDO LOPEZ ALZATE CC 9...

Archivo de Movimientos de Gastos Ordinarios del ...

CSJANTOP20-471 Atención...

Remisión formularios y manuales S-ERJU

> CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO No. 2...

Hoy

postmaster@outlook.com

OFICIO No. 12222. SECRETARIA DE CATAST... 10:07 AM

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: mar...

postmaster@ejercito.mil.co: Microsoft Outlook, postm...

OFICIO DE DESEMBARGO RAD. 017 2017 6... 10:06 AM

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos nom...

postmaster@outlook.com

OFICIO No. 12549 MEDIDA CAUTELAR 10:06 AM

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: Sand...

C&H ABOGADOS CONSULTORES

05001400300620170065100: SOLICITUD OFI... 10:06 AM

Buenos días. Sebastian Cuartas Hidalgo, apoderado del d...

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion...

Señoridad Levantamiento medida de embargo 10:06 AM

No hay vista previa disponible.

Secretaria 02 Oficina Ejecucion Civil Municipal - A...

0 ejec 005 2014 00837 10:07 AM

Espero confirmación de recibido con nuestro completo, c...

OFICIO No. 12222, SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

2

postmaster@outlook.com

Mié 7/6/2021 10:07 AM

Para: postmaster@outlook.com

OFICIO No. 12222, SECRETAR... 10:06 AM

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

marcamaria12@hotmail.com

Asunto: OFICIO No. 12222, SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Responder | Reenviar

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín

Señoras MARIA EUGENIA ALZATE Cordial saludo. Por in... Mié 7/04/2021 10:06 AM

10:07 AM 7/04/2021

57

Respuesta oficio N° 12222, radicado N° 05001400302320170063600

Catastro Santafedeantioquia <catastro@santafedeantioquia-antioquia.gov.co>

Vie 18/06/2021 10:17 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (66 KB)

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ.pdf;

Cordial saludo,

└ continuación anexo respuesta al oficio N° 12222, radicado N° 05001400302320170063600.

Feliz día.

--

SANTA FE DE ANTIOQUIA
**CONSTRUYENDO
PROGRESO**



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACION
OFICINA DE CATASTRO**
NIT: 890.907.569-1

Santa Fe de Antioquia, 31 de Mayo de 2021

Señora:

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ

Profesional Universitaria

Oficina de Ejecución Civil Municipal

Referencia: Respuesta oficio N° 12222, radicado N° 05001400302320170063600.

Cordial saludo.

De conformidad con la competencia asignada la oficina de Catastro Municipal de Santa Fe de Antioquia se permite dar contestación a la solicitud de la referencia.

PETITO

Me permito comunicarle que dentro del proceso ejecutivo de la referencia, mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2020, el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, ordenó oficiarles a efectos de que se sirva expedir certificado catastral del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 024-22441 de propiedad de la demandada, **CONSTRUCTORA ERRE S.A.S.**, identificado con Nit. 900.379.3949.

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1

Carrera 9 # 9-22 Policía Consistorial Mon y Velarde (Plaza Mayor de Armas Simón Bolívar)

TEL: + 57 (4) 653 11 36 | FAX: + 57 (4) 653 11 81 | Línea WhatsApp: 310 718 83 90

Arquitecto Fabiano Parra Cerón Alcaldía 2020 - 2023

SANTA FE DE ANTIOQUIA
**CONSTRUYENDO
PROGRESO**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACION
OFICINA DE CATASTRO
NIT: 890.907.569-1

RESPONDE

En respuesta al oficio número 12222 con radicado N° 05001400302320170063600, recibido en esta oficina el día 24 de mayo del año en curso; donde se está solicitando la expedición del certificado catastral del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 024-22441; se le informa que según la circular número K2018090000397, con fecha del 17/10/2019, emitida por el Departamento Administrativo de Planeación, la cual quita la facultad a los Municipios para la expedición de los certificados de avalúo catastral e indican que la entidad competente para generar dichos certificados es la Dirección de Sistemas de Información y Catastro Departamental, siguiendo con lo anterior debe dirigir la solicitud directamente a dicha entidad.

Atentamente,


KENNY GUISAO MENESES
Técnico Mutador Fotolector Municipal

Alcaldía de Santa Fe de Antioquia NIT: 890.907.569-1
Carrera 6 # 9-22 Palacio Consistorial Man y Volante (Plaza Mayor de Armas Sanán Bolívar)
PBX. + 57 (4) 853 1136 | FAX. + 57 (4) 853 1101 | Email: WhatsApp 316 710 8210
Andrés Felipe Peña Correa Alcaldía 2019 - 2023



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 40 03 023 2017 00636 00
Demandante:	LOTE 2B (ETAPA 2 FASE 1 – VILLAS DE LA ANTIGUA)
Demandados:	CONSTRUCTORA ERRE S.A.S.
Decisión:	Incorpora respuesta del Departamento Administrativo de Planeación – Oficina de Catastro – Municipio de Santa Fe de Antioquia

Se incorpora al expediente respuesta del Departamento Administrativo de Planeación – Oficina de Catastro – Municipio de Santa Fe de Antioquia, en la cual informa acerca de lo solicitado por el Despacho en el oficio N° 12222 del 28 de septiembre de 2020, indicando que según la circular N° K20180900000397 del 17 de octubre de 2019, emitida por el Departamento Administrativo de Planeación, es la Dirección de Sistemas de Información y Catastro Departamental, es la encargada de la expedición de los certificados de avalúo catastral de los Municipios de Antioquia; entidad a la que deberá dirigirse la solicitud.

De conformidad con lo anterior, se ordena por la Secretaria oficiar a la entidad supra solicitando la certificación pertinente, de conformidad con lo acá dicho.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

vj

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por ESTADOS	
Nro. <u>043</u>	Hoy <u>215 JUN 2021</u> a las <u>8:00</u> A.M.
	
DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA SECRETARIA	



60

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 N° 45 – 65 – 5° Piso – Antiguo Edificio ICETEX
Telefax (4) 513 88 96 – Medellín - Antioquia.

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Oficio N° 1112

Señores

DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO DEPARTAMENTAL
Medellín-

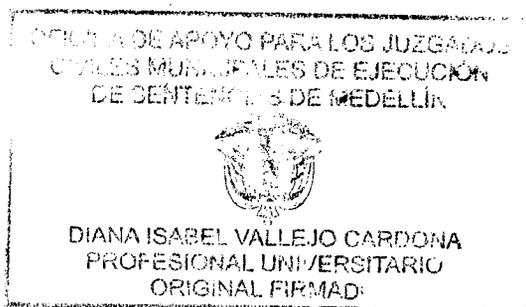
Cordial Saludo,

PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: LOTE 2B (ETAPA 2 FASE 1 – VILLAS DE LA ANTIGUA
DEMANDADOS: CONSTRUCTORA ERRE S.A.S. NIT. 900.379.3949
RADICADO: 05001-40-03-023-2017-00636-00
Al contestar cite este radicado

Me permito comunicarles que, dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 24 de junio de 2020 proferido por el Juez Sexto de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se ordenó oficiarles a fin de que se sirvan expedir a costa del interesado, certificado catastral del inmueble identificado con F.M.I. N° 024-22441 de la O.R.I.P. – SANTA FE DE ANTIOQUIA - ANTIOQUIA, de propiedad de la sociedad demandada **CONSTRUCTORA ERRE S.A.S. (NIT. 900.379.3949)**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 1º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

vj

Recibi hoy 19 de Enero de 2022
María Eugenia Azate López
H.p. Nro 109.279 del C. S. de la J.